

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



“OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS ENTIDADES QUE REALIZAN OPERACIONES
CON COMERCIO ELECTRÓNICO EN EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE
TRANSPORTE EJECUTIVO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES EN EL
MUNICIPIO DE SAN SALVADOR”.

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

Luis Ernesto Alguera Javier

Roger Alexander García López

Abigail Saraí García Reyes

PARA OPTAR EL GRADO DE:

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

MARZO 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : MSC. Roger Armando Arias Alvarado

Secretario general : ING. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

Decano de la facultad de ciencias económicas : MSC. Nixon Rogelio Hernández Vásquez

Secretaria de la facultad de ciencias económicas : Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo

Director de la escuela de contaduría pública : Licenciado Gilberto Díaz Alfaro

Coordinador general de seminario de graduación : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

Coordinación de seminario de procesos de graduación de la escuela de contaduría pública : Licenciado Daniel Nehemías Reyes López

Docente director : Licenciado Claudio Eugenio Barahona Morales

Jurado evaluador : Licenciado Benito Miranda Beltrán
Licenciado Claudio Eugenio Barahona Morales

Marzo 2022

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por ser el guía de mis pasos y mi fortaleza en los momentos de duda, así como por la familia que me dio: Gracias a mi madre, Eva de Alguera, por siempre ayudarme, cada logro en mi vida es de ella y para ella, no hay palabras que puedan expresar mi gratitud y jamás podré devolver ni equiparar todo lo que siempre me dio y ayudo; a mi tía, Morena Cano, por ser mi segunda madre y siempre apoyarme en cada paso de mi vida; a mi hermana, Stefany Alguera, por ser mi mejor amiga y mi confidente desde que nací; a mi padre, Neftaly Alguera, por todas sus enseñanzas y su cariño. Gracias a mis asesores, excelentes instructores, siempre dispuestos y atentos. A mi mejor amigo, Alejandro Peñate, así como a los amigos y compañeros, que me apoyaron y me dieron ánimos, aunque no puedo nombrarlos a todos, quiero que sepan que pienso en ustedes a lo largo de esta redacción y estoy totalmente en deuda. Finalmente, a la alegría de mis días, mi perrita: Coco.

Luis Ernesto Alguera Javier

Todo el trabajo y esfuerzo de llegar a esta etapa de mi vida ha sido gracias a mi mamá, a mi papá y a mi hermana, gracias por darme la oportunidad de poder seguir estudiando y culminar un nivel académico más. Gracias a todos esos buenos maestros y catedráticos que tuve, por poder transmitirme su conocimiento. Gracias a esos amigos y compañeros que han estado para mí tanto en las buenas como en las malas. Gracias a esas personas que han formado parte de mi vida y que por una u otra razón ya no están. Gracias a todos ellos por hacerme la persona que soy ahora.

Roger Alexander García López

Agradezco primeramente a Dios todo poderoso por la vida, la salud y permitirme llegar a esta etapa de mi vida, por la sabiduría y la fuerza que me ha dado cada día y la bendición de poder culminar mi carrera universitaria, agradezco a mi padre José Mauro García quien es un ejemplo a seguir siempre estuvo a mi lado apoyándome y animándome para seguir mis estudios, a mi madre que está en el cielo sé que se sentiría muy feliz de ver que he cumplido con una meta más en mi vida, a Rafaela Hernández que siempre me ha apoyado aconsejado y animado en los momentos más difíciles, agradezco a toda mi familia por brindarme su apoyo, a mis compañeros que confiaron en mi capacidad para poder trabajar juntos y a los catedráticos que contribuyeron a mi formación profesional para cumplir con mi carrera universitaria.

Abigail Sarai García Reyes

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCION	ii
CAPITULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO	1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	3
1.1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.1.5 HIPÓTESIS	6
1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.2 MARCO TEÓRICO	6
1.2.1 ESTADO ACTUAL DE HECHO O SITUACIÓN	6
1.2.2 GENERALIDADES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO	7
1.2.2.1 Clasificación del comercio electrónico	8
1.2.3 CONCEPTOS	13
1.2.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL	15
CAPITULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	27
2.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
2.1.1. Enfoque	27

2.1.2. Tipo de investigación.	27
2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL	27
2.2.1. Temporal.	27
2.2.2. Espacial o geográfica.	28
2.3. SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO	28
2.3.1. Unidad de análisis.	28
2.3.2. Universo y muestra.	28
2.3.3. Variables e indicadores.	29
2.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	29
2.4.1. Técnicas para la recolección de información.	29
2.4.2. Instrumentos de medición.	30
2.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	30
2.5.1. Procesamiento de la información.	30
2.5.2. Análisis de la información.	31
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.	32
2.6. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.	33
2.7. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.	45
CAPITULO III. PROPUESTA DE GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES	47

3.1	PLANTEAMIENTO DEL CASO	47
3.1.1	BENEFICIOS DE LA PROPUESTA	47
3.2	ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA	49
3.3	GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES	50
3.3.1	CAPITULO 1. GENERALIDADES	51
	INTRODUCCIÓN	51
	OBJETIVO DE LA PROPUESTA	51
	ALCANCE DE LA PROPUESTA	51
3.3.1.1	ASPECTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	52
3.3.1.2	CONCEPTOS	53
3.3.2	CAPITULO 2. PASOS PREVIOS	54
3.3.2.1	CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL SALVADOR	54
3.3.2.2	REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO	55
3.3.3	CAPITULO 3. OBLIGACIONES FORMALES	57
3.3.3.1	OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES	57
3.3.3.2	SEÑALAR LUGAR, ACTUALIZAR DIRECCION E INFORMAR CAMBIO DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	60

3.3.3.3 EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES	62
3.3.3.4 PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS	69
3.3.3.5 INFORME DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS	73
3.3.3.6 REMITIR INFORME DE RETENCIONES	76
3.3.3.7 INFORMAR RETENCIONES, ANTICIPOS O PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	77
3.3.3.8 REMITIR INFORME SOBRE ACCIONISTAS Y UTILIDADES DISTRIBUIDAS	81
3.3.3.9 REMITIR INFORME DE OPERACIONES CON SUJETO RELACIONADOS	82
3.3.3.10 PROPORCIONAR INFORMACION DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES	83
3.3.3.11 PERMITIR EL CONTROL Y LA FISCALIZACION	85
3.3.3.12 CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL Y DE DAR AVISO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	87
3.3.3.13 NOMBRAR AUDITOR PARA DICTAMINARSE FISCALMENTE	88
3.3.3.14 LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL	90
3.3.3.15 LLEVAR LIBROS DE CONTROL DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS	92
3.3.3.16 EXPEDIR CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	93

3.3.3.17 CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS	94
3.3.4 CAPITULO 4. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.	96
3.3.4.1 RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LAS PRESTACIONES DE SERVICIO	96
3.3.4.2 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	97
3.3.4.3 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	98
3.3.4.4 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	98
CONCLUSIONES	101
RECOMENDACIONES	102
BIBLIOGRAFIA	103
ANEXOS	106

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz del marco legal relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.	15
Tabla 2: Matriz del marco técnico relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.	25
Tabla 3: Cronograma de actividades.	32
Tabla 4: Matriz de resultados de entrevista al contador general.	33

RESUMEN EJECUTIVO

El origen de la investigación se dio con motivo de conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico, especialmente las dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles puesto que son operaciones electrónicas que han surgido actualmente y el poco conocimiento y las escasas capacitaciones sobre estas tecnologías para los profesionales de la contabilidad, y la falta de una normativa técnica o legal da lugar al no cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas que todas las empresas deben realizar.

Las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de la aplicación móvil tienen deficiencias en la manera de operar con esta nueva forma de comercializar sus productos, ya que no están adaptadas a este modelo de negocios, el cual se basa en transacciones de bienes y servicios por medios electrónicos.

Los objetivos trazados para la investigación son verificar que las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo cumplan con todos los requerimientos legales, mercantiles y tributarios, así mismo determinar cuáles son las causas del porque las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico estén incumpliendo algunas obligaciones de aspecto tributario y de esa manera poder brindar una propuesta que ayude a superar cualquier deficiencia en esta área.

La metodología utilizada en la investigación ha sido bajo el enfoque del método hipotético inductivo con el propósito de analizar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

Los resultados obtenidos por la investigación fueron analizados por medio de una matriz que contiene una columna de preguntas, respuestas y su respectivo análisis, la cual se obtuvo por medio de entrevistas elaboradas a las unidades primarias y secundarias determinadas en la investigación, permitiendo la creación de una guía que sirve como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para las entidades que realizan operaciones con comercio electrónico en especial las que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

Dentro de las principales conclusiones y recomendaciones obtenidas al finalizar la investigación se puede decir que en las leyes vigentes de El Salvador, especialmente las tributarias no están completamente actualizadas con las nuevas tecnologías por lo que muchas empresas internacionales que trabajan por medio de plataformas digitales y brindan su servicios como el caso del transporte ejecutivo se ven afectadas y caen en incumplimiento de las obligaciones tributarias, muchas veces también por falta de educación continua en el área de tributos; por lo tanto se recomienda principalmente a las autoridades pertinentes el poder entablar comunicación con el sector de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles y con sus socios conductores que lleven a acuerdos que beneficien a este sector que está siendo olvidado a pesar de la habitualidad con la que este presta sus servicios.

INTRODUCCION

En la medida que avanza la tecnología a nivel nacional e internacional es necesario conocer la forma en que operan las empresas con el comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles como es el caso de las que brindan servicio de transporte ejecutivo.

En el documento expuesto se aborda el tema del comercio electrónico y su incidencia en el cumplimiento tributario con el objetivo de formular propuestas que ayuden a las empresas de transporte ejecutivo a superar las deficiencias en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La investigación se divide en tres capítulos, en el primero se detalla el planteamiento del problema para conocer la situación de las empresas que operan bajo la modalidad del comercio electrónico, la justificación que comprende lo novedoso del tema y la utilidad que tendrá dicha investigación, además contiene los objetivos, hipótesis y limitaciones del trabajo, contiene un marco teórico que describe las generalidades del comercio electrónico, principales conceptos para su mayor comprensión.

El capítulo dos comprende la metodología de la investigación tomando en cuenta el enfoque y tipo de estudio, delimitación temporal y espacial, así como también el objeto de estudio para determinar las unidades que serán analizadas en la empresa de transporte ejecutivo para su debido análisis e interpretación de los datos que son obtenidos.

El capítulo tres contiene la propuesta que consiste en una guía de cumplimiento de las obligaciones tributarias para las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo y operan bajo la modalidad del comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles,

finalmente se presentan las conclusiones y recomendaciones de la investigación y los anexos del trabajo.

CAPITULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El comercio electrónico es el modelo de negocios basado en las transacciones de productos y servicios utilizando medios electrónicos, ya sea en las redes sociales o en los sitios web. DRIVE ME es una empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo por medio de su plataforma para dispositivos móviles, con el objetivo de conectar a sus conductores socios con clientes que deseen un servicio privado y seguro, sin embargo, esta nueva forma de negocio genera inconvenientes en las empresas dedicadas al transporte ejecutivo por medio de su plataforma para dispositivos móviles, ya que se ha visto afectada al no poder cumplir la obligación formal de expedir sus facturas con todos los requisitos que el Código Tributario exige, y como consecuencia de ello caen en incumplimientos ante la Administración Tributaria.

Así mismo, el poco conocimiento y las escasas capacitaciones sobre estas tecnologías para los profesionales de la contabilidad, y la falta de una normativa técnica o legal da lugar al no cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas.

A pesar del auge que ha tenido el avance de la tecnología en El Salvador, no había existido algún tipo de legislación específica para el control del comercio vía electrónica y el uso de aplicaciones móviles, hasta que en el 20 de febrero del año 2020, la Asamblea Legislativa aprueba la “Ley de Comercio Electrónico” en el decreto No. 463, con el objetivo de brindar una seguridad jurídica a los comerciantes como a los usuarios de las nuevas tecnologías, buscando incentivar a nuevas empresas y generar confianza en este tipo de transacciones.

De conformidad al art. 18 de esta nueva ley, se menciona por primera vez lo relacionado a la factura electrónica, cuyo concepto según este artículo “es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico que realicen este tipo de transacciones” (Ley de Comercio Electrónico, 2020), y establece que esta tendrá la misma validez contable y tributaria que la factura convencional que se menciona en el Código Tributario, específicamente en el art. 107 y posteriores.

Las empresas dedicadas al servicio de transporte ejecutivo por medio de la aplicación móvil tienen deficiencias en la manera de operar con esta nueva forma de comercializar sus productos, ya que no están adaptadas a este modelo de negocios, el cual se basa en transacciones de bienes y servicios por medios electrónicos.

El servicio de transporte ejecutivo está operando con comercio electrónico en el país y por lo tanto es importante el conocimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias que estén realizando con este tipo de operaciones, esta aplicación combina el transporte privado con los taxis pagando una comisión a los conductores socios que prestan el servicio.

Causas que pueden originar el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico que realiza el transporte privado.

- ❖ Incumplimiento en la elaboración de factura para entrega del usuario que adquiere el servicio de la aplicación.
- ❖ No presentar adecuadamente a la Administración Tributaria los impuestos generados por la prestación del servicio.
- ❖ Los Ingresos enterados a la Administración Tributarios no coinciden con los registrados en la contabilidad de la entidad que realiza operaciones de comercio electrónico.

Consecuencias que se pueden originar por el incumplimiento de las obligaciones tributarias:

- ❖ No presentar las declaraciones en su debido tiempo y de forma correcta puede generar multas para la empresa.
- ❖ Sanciones que son establecidas en el Código Tributario dependiendo del incumplimiento.
- ❖ No emitir y entregar documentos a los usuarios que han recibido el servicio de transporte ejecutivo como lo establece en el Código Tributario se estaría incumpliendo una de las disposiciones y generando sanciones para la entidad.

1.1.2 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

“Drive me” es una empresa que opera libremente dentro del área de San Salvador mediante a una aplicación propia, con un canal para los socios conductores y un portal de acceso para los clientes, por tanto, se generan obligaciones tributarias inmediatas con ambas partes, siendo estas formales o sustantivas, así es como nos planteamos la siguiente pregunta:

¿Cómo incide el incumplimiento de obligaciones tributarias, en las empresas que utilizan aplicaciones móviles y que brindan servicio de transporte privado en el municipio de San Salvador?

1.1.3 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN

El trabajo de investigación relacionado con el comercio electrónico que realizan las empresas del sector de transporte ejecutivo es novedoso porque brinda lineamientos para el cumplimiento de obligaciones formales y sustantivas para dichas operaciones, por lo tanto, el estudio cuenta con propuestas que ayudan a las entidades a presentarlas de la mejor manera a la

administración tributaria y evitar que se incumplan por falta de conocimiento de ellas. Por lo tanto, la investigación es de gran utilidad especialmente para:

- ❖ Las entidades que prestan servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles ya que en el país la sociedad está utilizando este tipo de servicios.
- ❖ Los socios conductores que utilizan la aplicación móvil.
- ❖ Los usuarios que utilizan el servicio de transporte ejecutivo.
- ❖ Empresas del sector restaurante que han realizado convenios con el servicio de transporte ejecutivo para hacer envíos de productos a los usuarios que utilizan la aplicación móvil.
- ❖ Profesionales de la contaduría pública que hacen los respectivos registros y declaraciones de las entidades que operan con comercio electrónico.
- ❖ Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas que realizan investigaciones relacionadas al comercio electrónico.

A partir de este estudio se evalúa si se está contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para ser presentadas ante la Administración Tributaria y disponer de la información necesaria que sirva para identificar las áreas que están involucradas con dichas operaciones.

Para realizar la investigación se utilizó información bibliográfica que permitió realizar un trabajo eficiente y que sirvió como una herramienta para las empresas que realizan operaciones con comercio electrónico, dentro de los recursos bibliográficos que se utilizaron están: Libros relacionados con comercio electrónico, leyes vigentes que regulen los tributos y el comercio electrónico en el país, boletines informativos de la tecnología y el servicio de transporte

ejecutivo y otros documentos que fueron necesarios para que la investigación sea relevante y de uso para la sociedad.

Además, se tuvo acceso a la empresa “Drive me” que está ubicada en el municipio de San Salvador y se recopiló información para conocer más a profundidad las obligaciones tributarias que se están incumpliendo al momento de realizar operaciones con comercio electrónico y de esa manera se creó una herramienta que será de utilidad para este tipo de operaciones.

1.1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1.4.1 Objetivo general

Determinar si las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles en el área de San Salvador cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.

1.1.4.2 Objetivos específicos

- ❖ Conocer los tipos de obligaciones tributarias formales y sustantivas que las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones deben cumplir.
- ❖ Analizar las causas por las cuales las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo no cumplen con todas las obligaciones tributarias que le competen.
- ❖ Determinar las consecuencias que tiene para este tipo de empresas el incumplimiento de las obligaciones tributarias.
- ❖ Formular propuestas que ayuden a las empresas de transporte ejecutivo a superar las deficiencias en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

1.1.5 HIPÓTESIS

1.1.5.1 Hipótesis del trabajo

La ejecución de una guía en materia tributaria relacionada al comercio electrónico para las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles en el área de San Salvador influirá en el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas de dichas entidades.

1.1.5.2 Determinación de variables

- ❖ **Variable independiente:** guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, por parte de las empresas dedicadas al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.
- ❖ **Variable dependiente:** cumplir las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

1.1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- ❖ Carencia de un marco normativo que delimite puntualmente las obligaciones relacionadas con el comercio electrónico.

1.2 MARCO TEÓRICO

1.2.1 ESTADO ACTUAL DE HECHO O SITUACIÓN

Desde principios de la década, el comercio electrónico ha ido creciendo exponencialmente al lado de las nuevas tecnologías y con este proceso de globalización todos los

tiempos de empresas e instituciones se han visto en la necesidad de adaptarse a estos cambios, ya que las empresas que no lo hacen se quedan en la expectativa de un futuro incierto en el que posiblemente los lleve a desaparecer, como en el caso de Blockbuster y la creencia de que el “*streaming*” fracasaría en ese momento, pero ahora la realidad es diferente.

Al lado de las empresas comerciales que son las que más rápido se adaptan a la promoción y venta de sus productos y servicios vía comercio electrónico se encuentran los Estados y las instituciones gubernamentales, que deben enfocarse en identificar situaciones y elaborar controles para esta nueva modalidad de hacer transacciones.

A lo largo de los años, los diferentes países como medidas para contrarrestar los efectos negativos de las nuevas tecnologías están modificando su legislación para poder tener un mayor control. Por ejemplo, en El Salvador, se emitió la Ley de Firma Electrónica, la cual se puede considerar un precedente en materia económica para la modernización, dándole validez a este tipo de firma la cual busca propiciar el desarrollo económico del país. En el año 2020 se aprobó la Ley de Comercio Electrónico, la cual toca aspectos importantes como la facturación electrónica y la contratación, para poder dinamizar este tipo de transacciones.

Los países poco a poco avanzan en su legislación para potenciar su economía, pero también deben enfocarse en otros aspectos como la tributación, ya que es por este medio el cual se logran obtener ingresos para desarrollar muchos proyectos en beneficio de la población. Así que es este el punto en donde las nuevas tecnologías, el comercio electrónico y la tributación se convierten en un reto más para los países de la región.

1.2.2 GENERALIDADES DEL COMERCIO ELECTRÓNICO

El comercio electrónico tiene varios elementos fundamentales que intervienen en su funcionamiento entre ellos se encuentran los intercambios electrónicos de datos mejor conocidos como EDI el cual consiste en transmitir la información directamente desde una aplicación informática de una empresa a otra.

Definición de comercio electrónico: De acuerdo a la Organización Mundial del Comercio (OMC) define el comercio electrónico como “la producción, publicidad, venta y distribución de productos y servicios a través de redes de telecomunicaciones”

1.2.2.1 Clasificación del comercio electrónico

El comercio electrónico según estudios que ha realizado la Defensoría del Consumidor en El Salvador se puede clasificar en:

- ❖ Comercio electrónico directo (on-line) que surge cuando las transacciones se dan en línea desde el pedido del producto o servicio hasta el momento del pago y envío.
- ❖ Comercio electrónico indirecto (off-line), este tipo de comercio se da cuando los usuarios adquieren bienes que solicitaron y son enviados a domicilio, esto implica que el comercio de los bienes físicos sea remitido por sistemas de transporte.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha establecido lineamientos para la protección del comercio electrónico que fue aprobado por la Asamblea General en la resolución 70/186, del 22 de diciembre del 2015, las cuales son:

- ❖ Fomento de confianza a los consumidores en el comercio electrónico mediante formulación de políticas transparentes y eficaces que garanticen un grado de protección para el comercio electrónico.

- ❖ Examinar las políticas de protección al consumidor y garantizar que los consumidores y empresas estén informados y cumplan con sus derechos y obligaciones en el mercado digital.

1.2.2.2 Ventajas y Desventajas del comercio electrónico

El comercio electrónico a través de sus aplicaciones móviles puede presentar ventajas y desventajas las cuales se detallan a continuación.

Ventajas:

- ❖ La reducción de costos es una de las ventajas más valoradas por las empresas que realizan este tipo de operaciones.
- ❖ La ubicación es una de las ventajas del comercio electrónico porque no tiene límites geográficos.
- ❖ Disponibilidad de prestación de servicios y productos las 24 horas del día.
- ❖ Optimización de tiempo para los consumidores.
- ❖ Facilidad de obtener productos y servicios.
- ❖ Estrategia de marketing directa con el consumidor.

Desventajas:

- ❖ Redes electrónicas competitivas.
- ❖ Desconfianza en los pagos online.
- ❖ No se puede conocer el producto antes de su compra.

- ❖ Fallas en las redes electrónicas.
- ❖ No existe trato directo con clientes

1.2.2.3 Generalidades de las obligaciones tributarias

Las normas tributarias se interpretarán con arreglo a los criterios admitidos en derecho y siempre bajo el contexto de la Constitución, sin permitirse la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible o el de las exenciones.

Los Tributos son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, clasificándose en: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Siendo Impuesto el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo; mientras que la tasas tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente, y la Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

La obligación tributaria es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen, siendo el sujeto pasivo, el obligado al cumplimiento solidario de las prestaciones

tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable; debiendo estar identificados con su nombre y apellido, razón social o denominación, y el número de identificación tributaria previamente asignado.

Las obligaciones tributarias pueden ser formales, es decir que se encuentran en las legislaciones tributarias y que no implican un desembolso de dinero, sino más bien están orientadas a la forma de presentación de la información; y pueden ser sustantivas, siendo contempladas en la legislación tributaria y que implican desembolso de dinero.

1.2.2.4 Generalidades del servicio de transporte ejecutivo

Cada aplicación es diferente y las empresas también tienen requisitos específicos para poder “contratar” a conductores que quieran trabajar con sus plataformas de transporte, algunas tienen más filtros a la hora de contratar a los choferes en comparación a otras, pero entre los requisitos que tienen en común se pueden mencionar:

- ❖ Licencia de conducir vigente
- ❖ Tarjeta de circulación
- ❖ Antecedentes penales y policiales
- ❖ Registro del vehículo que se va a conducir

¿Cómo hacer uso de estas plataformas?

Tal y como sucede con las aplicaciones móviles en general, todas presentan una interfaz diferente entre ellas y que son intuitivas para sus usuarios. A pesar de tener una interfaz única su funcionalidad es la misma, y esto es lo que sucede con las plataformas de transporte de pasajeros.

En primer lugar, el usuario debe descargar la aplicación en su dispositivo móvil que más le agrade y la que considere le genere más beneficios, la gran mayoría están orientadas a dispositivos Android y iOS y a todo tipo de smartphones y tabletas. Lo siguiente que se debe hacer es establecer la ubicación en la cual se encuentra la persona, es decir, el punto de partida, y también el destino a la cual se desea trasladar; escoger el tipo de transporte que desea y dar un último toque para solicitar el transporte. Inmediatamente se marca la información del conductor que recogerá al usuario y la información del vehículo que conduce. Al final el pago del servicio se puede realizar en efectivo o vía tarjeta de crédito o débito dentro de la misma plataforma utilizada para prestar el servicio.

Así de esta forma, con las nuevas tecnologías la dinámica cambia y se pretende evitar todo tipo de contratiempos que los taxis convencionales provocaban, prestando un servicio privado, seguro, económico y accesible para la población que lo necesita. Pero de igual forma, con el surgimiento y desarrollo de estas plataformas se generan dudas y conflictos tanto en el ámbito legal de las mismas, como para los mismos usuarios de estas plataformas, por lo que se logran visualizar ciertas ventajas y desventajas, tanto para los socios conductores de estas aplicaciones, para el público en general que hace uso de estos servicios y para la competencia del servicio de transporte ejecutivo.

El modelo de negocio de “Drive me” es similar a otros diseños de empresas, y todas aquellas entidades que puedan identificarse con el funcionamiento o que compartan características con “Drive me” pueden tomar medidas de cumplimiento acorde a las descritas en la guía de cumplimiento propuesta, dicho modelo de negocio se detalla en el anexo N°1 de la presente investigación.

1.2.3 CONCEPTOS

Aplicación móvil: son programas que se pueden descargar en un teléfono celular o Tablet para acceder a información, solicitar un servicio o realizar pagos en línea.

Comercio electrónico: está relacionado con la producción, venta, distribución y publicidad de diversos productos y servicios por medio de aplicaciones tecnológicas.

Factura electrónica: “es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico, a quienes realicen transacciones comerciales con ellos” (Ley de comercio electrónico, 2020).

Firma electrónica simple: según lo establece el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica “son los datos en forma electrónica, consignados en un mensaje de datos o lógicamente asociados al mismo, que pueden ser utilizados para identificar al firmante en relación con el de datos, e indicar que el firmante aprueba la información recogida en el mensaje de datos”.

Firmante: de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Firma Electrónica es “la persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona que representa”.

Intercambio electrónico de datos: es un formato electrónico estándar que sustituye los documentos en papel como pedidos de compras o facturas.

Obligación Tributaria: de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Tributario “es el vínculo jurídico del derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de

imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen”.

Socio conductor: es una persona natural que cuente con vehículo registrado en la aplicación móvil del servicio de transporte ejecutivo y acepte que el vehículo sea conducido por un tercero.

Transporte ejecutivo: es un servicio que brinda movilidad, rapidez, seguridad y comodidad a las personas y empresas.

Usuario: son las personas naturales o jurídicas que contratan bienes o servicios por medios tecnológicos.

1.2.4 MARCO TÉCNICO Y LEGAL

1.2.4.2 MARCO LEGAL

Tabla 1: Matriz del marco legal relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

NORMATIVA LEGAL	RELACION	ANALISIS
Código tributario	<p style="text-align: center;">Art. 41</p> <p>Transferencias de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por cuenta de terceros</p>	<p>Se entenderán como Contribuyentes todos los comisionistas, consignatarios, subastadores y personas que vendan, transfieran, subasten bienes o presten servicios de forma habitual por cuenta de terceros; y deben pagar impuestos que provengan de sus comisiones o remuneraciones.</p> <p>Así mismo, los terceros representantes o mandantes son contribuyentes obligados al pago por el impuesto generado por la transferencia de bienes o prestación de servicios.</p>

Código tributario	Art. 45 Responsabilidad subsidiaria por transferencias de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por cuenta de terceros	<p>Cuando los terceros representados o mandantes no hayan pagado el impuesto por la transferencia de bienes o prestación de servicios, como establece el art. 41, será responsabilidad de los comisionistas consignatarios y demás sujetos mencionados en dicho artículo, teniendo acción para repetir lo pagado.</p>
--------------------------	---	---

Código tributario	Art. 108 Comprobante de liquidación	<p>Los comisionistas, consignatarios, subastadores y todos aquellos que vendan, transfieran o subasten bienes o presten servicios por cuenta de tercero deben emitir y entregar a su propio nombre Comprobante de Crédito Fiscal o Factura, por cada operación, indicar que actúan por cuenta de sus mandantes y dichas operaciones deberán ser registradas de forma separada en el Libro de Ventas; y en cada periodo tributario deben emitir a sus mandantes Comprobante de Liquidación por el total de las transferencias o prestaciones de servicio acompañados de la copia de</p>
--------------------------	--	--

todos los créditos discal emitidos por cuenta de sus mandantes. El impuesto generado será un delito fiscal para los mandantes, siendo los terceros representados los obligados a declarar dicho impuesto y cancelar las remuneraciones o comisiones, debiendo declararlas y pagar lo correspondiente en el mismo periodo tributario.

Se entenderá por Sistema de Recaudación del Impuesto Sobre la Renta al medio del anticipo a cuenta, siendo enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del impuesto sobre la renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas Jurídicas de Derecho Privado y Público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas aunque no se haya

Art. 151

**Código tributario Anticipo a cuenta del
impuesto**

computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.

Código tributario	Retención por servicios de carácter permanente	<p data-bbox="820 350 1372 577">Toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.</p>
		<p data-bbox="820 577 1372 1010">Las personas naturales titulares de empresas cuya actividad sea la transferencia de bienes o la prestación de servicios, las personas jurídicas, las sucesiones, los fideicomisos, así como las uniones de personas o sociedades de hecho que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios, intereses, bonificaciones, o premios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están</p>

Art. 155

Código tributario **Retención por prestación de servicios**

Art. 156

obligadas a retener el diez por ciento (10%) de dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta independientemente del monto de lo pagado o acreditado.

Código tributario

Art. 156-a
Retención por
operaciones con
intangibles o derechos.

Las personas mencionadas en el art. 156 que paguen o acrediten a sujetos o entidades domiciliados en el país, sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, o por el uso, o la concesión de uso, de derechos de bienes tangibles e intangibles tales como: los de autor sobre obras literarias, artísticas o científicas, películas cinematográficas, cintas y otros medios de reproducción o transmisión de datos, imagen y sonido, de patentes, marcas de fábricas o de comercio, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, o por el uso, o la concesión de uso de equipos industriales, comerciales o científicos, o por informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas;

deberán retener sobre dichas sumas en concepto de anticipo del impuesto sobre la renta las tasas siguientes:

A) Diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a personas naturales; y,

B) Cinco por ciento (5%) sobre las sumas pagadas o acreditadas a sujetos o entidades diferentes de personas naturales.

Los contribuyentes que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de débito están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el dos por ciento del importe del valor del bien o del servicio, dicho anticipo siendo percibido por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o de débito.

Art. 162-a
Anticipo a cuenta del
impuesto a la
transferencia de bienes
muebles y a la prestación
de servicios en
operaciones con tarjeta
de crédito o con tarjetas
de débito.

Código tributario

Reglamento código tributario	Art. 10 Mandatarios, comisionistas y consignatarios	<p>En los contratos de consignación, comisión, mandato y cualquier otro medio a través del cual se transfieran bienes o presten servicios, por cuenta de terceros representados o mandantes, las condiciones, derechos y obligaciones pactadas por las partes no serán en ningún caso oponibles al Fisco.</p>
	Reglamento código tributario	Art. 41 Requisitos para quienes transfieren bienes muebles o prestan servicios por cuenta de terceros

impuesto.

2) El débito fiscal de las operaciones realizadas en el período tributario, reflejado por separado en el comprobante de liquidación.

3) Los demás requisitos que establece el artículo 114 literal a) del Código para los comprobantes de crédito fiscal, con excepción del numeral 7) del literal a) del referido artículo, ya que se sustituye por el requisito del numeral 1) del presente artículo.

**Reglamento
código tributario**

**Libro o registro de
operaciones de ventas a
contribuyentes**

Art. 85

Los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en el libro o registro de operaciones a contribuyentes identificarán el mes a que corresponden las operaciones, y un encabezado con el nombre del contribuyente, título del libro, NRC, y detallar en columnas las siguientes especificaciones en el orden que a continuación se enuncia:

- a) Número correlativo de la operación registrada.
- b) Fecha de emisión del documento legal; número preimpreso del Comprobante de Crédito Fiscal, Comprobante de Liquidación, Nota de Débito o Nota de Crédito, o número de control interno por documento generado por el sistema de formulario único autorizado por la Administración, según corresponda.
- c) Número preimpreso del formulario único, en caso de estar autorizado para su uso por la Administración.

- d) Nombre del cliente, mandatario o mandante, según el caso.
- e) Número de registro de contribuyente del cliente, del mandatario o mandante, según el caso.
- f) Valor ventas exentas por documento.
- g) Valor ventas gravadas por documento.
- h) Débito fiscal que generan las ventas gravadas por documento.
- i) Valor total de ventas por transferencias de bienes o prestaciones de servicios realizadas por cuenta de terceros, en caso que se realicen este tipo de operaciones.
- j) Débito fiscal que generen las ventas gravadas realizadas por cuenta de terceros, en caso que se realicen este tipo de operaciones.
- k) Impuesto percibido.
- l) Total de ventas por documento.

Nota: Elaboración propia en base al Código Tributario y Reglamento de Código Tributario.

1.2.4.3 MARCO TÉCNICO

Tabla 2: Matriz del marco técnico relacionada al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

NORMATIVA TECNICA	PARRAFOS RELACIONADO	ANALISIS
<p>Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros</p>	<p>Párr. 22 Asuntos Legales y de Reglamentación</p>	<p>Todavía no existe un marco de referencia legal internacional integral para el comercio electrónico y una infraestructura enciente para soportar dicho marco (firmas electrónicas, registros de documentos, mecanismos para litigios, protección del consumidor, etc.) Los marcos de referencia legal en diferentes jurisdicciones varían en su reconocimiento del comercio electrónico. No obstante, la administración necesita considerar asuntos legales y de reglamentación relacionados con las actividades de comercio electrónico de la entidad, por ejemplo, si la entidad tiene</p>

mecanismos adecuados para reconocimiento de obligaciones de impuestos, particularmente impuestos sobre ventas o al valor agregado, en diversas jurisdicciones.

Nota: Elaboración propia en base a la Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros.

CAPITULO II- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

2.1.1. Enfoque

El enfoque de la investigación que se utilizó fue el hipotético inductivo, el cual consiste en analizar la problemática que presenta el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas de transporte ejecutivo principalmente las operaciones de comercio electrónico y de esa manera permite generar conclusiones para la elaboración de una guía de aplicación de las obligaciones formales y sustantivas que deben de ser aplicadas en la entidad.

2.1.2. Tipo de investigación.

El tipo de estudio de la investigación es descriptivo ya que determino que las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo realicen el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias al realizar operaciones con comercio electrónico.

Así mismo se analizaron los resultados que se obtuvieron a través de la recolección de datos, permitiendo la creación de una guía que sirve como herramienta para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas para las entidades que realizan operaciones con comercio electrónico en especial las que brindan el servicio de transporte ejecutivo.

2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL Y ESPACIAL

2.2.1. Temporal.

La investigación relacionada a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas de las empresas del transporte ejecutivo, se tomó como referencia a partir del año

2020, año en el cual se crea la legislación para las operaciones de comercio electrónico, ya que “Drive me” al iniciar sus actividades en El Salvador no estaba regulado.

2.2.2. Espacial o geográfica.

Se investigó el cumplimiento de las obligaciones tributarias de “Drive me”, la sociedad en estudio opera en el municipio de San Salvador, en vista que sus oficinas centrales se encuentran en dicha zona geográfica, a pesar que la empresa ejecuta sus actividades comerciales de transporte ejecutivo en diferentes zonas del país.

2.3. SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO

2.3.1. Unidad de análisis.

En el trabajo de investigación se ha tomado como unidad de análisis principalmente al contador general y se considerará como unidad de análisis secundaria al socio conductor, con el propósito de conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico que realiza la empresa al brindar el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

2.3.2. Universo y muestra.

Debido a que en el trabajo de investigación se utilizó el enfoque cualitativo que consiste en la recolección de información de una sola empresa dedicada al servicio de transporte ejecutivo que realiza operaciones de comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles, no será necesario la determinación del universo y muestra.

2.3.3. Variables e indicadores.

Variable independiente: guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, por parte de las empresas dedicadas al transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico.

Variable dependiente: Cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

2.4. TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

En el trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de medición para recopilar la información:

2.4.1. Técnicas para la recolección de información.

Dentro de las técnicas que se utilizaron para la recolección de la información en la investigación se encuentran la entrevista, visita de campo y la sistematización bibliográfica.

Entrevista: se realizaron entrevistas a las unidades de análisis que son el contador general y el socio conductor de la empresa de transporte ejecutivo con la finalidad de conocer el proceso para las operaciones con comercio electrónico, así como el incumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustantivas. Estas entrevistas fueron realizadas por medio de una guía de preguntas que se elaboró con el grupo de trabajo, las cuales se encuentran detalladas en el anexo N°2 y N°3, respectivamente.

Visita de campo: para realizar la investigación se realizó visitas de campo a la empresa que brinda servicio de transporte ejecutivo y de esa forma se pudo interactuar con profesionales en

contaduría pública y se indago sobre la problemática del incumplimiento de obligaciones tributarias y dar cumplimiento a los objetivos propuestos en la investigación.

Sistematización bibliográfica: en el trabajo de investigación se utilizó para recopilar información relacionada con la problemática diferentes libros, trabajos de graduación, revistas, leyes, reglamentos y páginas web.

2.4.2. Instrumentos de medición.

Se utilizaron como instrumentos de medición para la investigación la guía de preguntas que sirvió para entrevistar al contador y socio conductor de la empresa de transporte ejecutivo.

Guía de preguntas: estuvo comprendida con una serie de preguntas que fueron base para la entrevista y estuvieron orientadas a conocer el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones que realiza el servicio de transporte ejecutivo mediante aplicaciones móviles.

2.5. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

2.5.1. Procesamiento de la información.

Se utilizó Microsoft Office Word como programa para almacenar y recopilar la información obtenida por las unidades de análisis, como resultado de la entrevista para conocer sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para las operaciones de comercio electrónico en la empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles, siendo procesada por medio de una matriz, que contiene una columna de preguntas, respuestas y su respectivo análisis el cual ha permitido llegar a establecer las respectivas conclusiones. Como parte del proceso de investigación se realizó una revisión de la información recolectada y se

determinó si cumplía con los objetivos planteados y si tenía la calidad necesaria para ser analizada.

2.5.2. Análisis de la información.

Una vez que los datos fueron presentados en la matriz se procedió a analizarlos e interpretarlos con el propósito de conocer más sobre la problemática del cumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico y sirvió de base para crear la guía de aplicación para el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustantivas en la empresa que brinda el servicio de transporte ejecutivo.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Tabla 3: Cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	MESES/SEMANAS AÑO 2021 - 2022																																																	
	ABRIL					MAYO					JUNIO					JULIO					AGOSTO					SEPT.					OCT.					NOV.					DIC.					ENERO				
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5					
INTRODUCCION AL TRABAJO DE GRADUACION																																																		
PLANIFICACION DE LA INVESTIGACION																																																		
ELABORACION DEL ANTEPROYECTO																																																		
ENTREGA DEL ANTEPROYECTO																																																		
CAPITULO I MARCO TEORICO																																																		
CAPITULO II DISEÑO METODOLOGICO																																																		
INVESTIGACION DE CAMPO																																																		
CAPITULO III PROPUESTA CASO PRACTICO																																																		
ELABORACION DE MANUAL TECNICA A EMPRESA DE ESTUDIO																																																		
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES																																																		
ENTREGA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION																																																		
DEFENSA DEL TRABAJO DE INVESTIGACION																																																		

2.6. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Tabla 4: Matriz de resultados de entrevista al contador general.

MATRIZ DE RESULTADOS			
ENTREVISTA AL CONTADOR GENERAL			
N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANALISIS
1	¿Cuánto tiempo lleva laborando en dentro de la empresa y cuánto tiempo hace que desempeña su cargo actual?	Tres años, tanto en la empresa como en el cargo.	El contador lleva el tiempo suficiente en la empresa para conocer sus operaciones ordinarias y las implicaciones en otros países.
2	¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación relacionada en materia tributaria? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)	La última capacitación fue en línea, en el año 2020, respecto a los CFDI, aspectos legales, tributarios y su aplicación contable.	El contador se interesa por temas de aspecto tributario y su aplicación en la contabilidad, sin embargo, dichos temas no están directamente relacionados con las normas salvadoreñas.
3	¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación en temas relacionados al comercio electrónico, seguridad digital o Fintech? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial,	No se han recibido capacitaciones sobre temas similares en los últimos años.	Se presentan deficiencias en el ámbito del comercio electrónico, seguridad digital y su aplicación en las Fintech.

	virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)		
4	En el momento que usted asumió su cargo actual, ¿considera que la empresa cumplía satisfactoriamente las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?	No, ya que nuestras operaciones se realizan en México.	Ya que la empresa no tiene una sede administrativa en El Salvador, presenta un cumplimiento nulo a las obligaciones tributarias.
5	¿Qué tipo de documentos emite la entidad que respalde las operaciones que se realizan al momento de brindar los servicios de transporte ejecutivo? Comprobantes de crédito fiscal ❖ Factura de consumidor final ❖ Factura de sujeto excluido ❖ Comprobantes de retención ❖ Notas de crédito ❖ Notas de débito ❖ Facturas de ventas a cuenta de tercero ❖ Tiquetes electrónicos ❖ Otro, especificar:	Tiquetes electrónicos, similares a las facturas comerciales.	El usuario únicamente recibe notificaciones de que constituye la tarifa y posibles multas por consumo, sin embargo, todas son electrónicas y similares a las facturas comerciales.

6	<p>En caso de ser facturas electrónicas ¿qué base legal se amparan para su emisión?</p> <p>¿Qué requisitos cumplen dichos documentos emitidos?</p>	<p>Las facturas emitidas para El Salvador no se elaboran conforme a una legislación determinada.</p>	<p>La entidad no emite documentos fiscales que cumpla con los requisitos establecidos por la administración tributaria salvadoreña, y los recibos emitidos por las aplicaciones son de carácter informativo.</p>
7	<p>¿En la entidad cada cuanto tiempo se realizan capacitaciones con respecto a los aspectos tributarios que deben de cumplirse ante la Administración Tributaria por realizar operaciones con comercio electrónico?</p>	<p>El personal se capacita de manera independiente según las áreas de su elección.</p>	<p>"Drive me" no cuenta con un sistema de capacitación al personal gestionado por la misma empresa.</p>

8	<ul style="list-style-type: none"> ❖ De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que cumple la entidad? Elaboración de anexos para declaraciones tributarias. ❖ Presentación de declaraciones tributarias. ❖ Informe de Balance y Estado de Resultados. ❖ Emisión de documentos fiscales. ❖ Entrega de documentos fiscales. ❖ Recibir documentos fiscales. ❖ Solicitar autorización del uso de sistemas computarizados. ❖ Informar retenciones, anticipos o percepciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. ❖ Nombramiento de auditor fiscal. ❖ Nombramiento de auditor externo. 	<p>Dado que no existe una administración en El Salvador ni un departamento contable, no se cumplen con dichos requerimientos.</p>	<p>"Drive me" actualmente no cumple con las obligaciones tributarias salvadoreñas ya que no tiene un equipo contable/administrativo operando directamente en El Salvador, sin embargo, si legaliza la empresa dentro del territorio salvadoreño puede comenzar a llevar contabilidad formal y cumplir con las obligaciones tributarias formales.</p>
---	--	---	--

9	<p>❖ De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que cumple la entidad?</p> <p>Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida el pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta.</p> <p>❖ Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida la presentación de las retenciones de impuesto sobre la renta.</p> <p>❖ Presentar en los primeros 4 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal el impuesto sobre la renta.</p>	<p>Dado que no existe una administración en El Salvador ni un departamento contable, no se cumplen con dichos requerimientos.</p>	<p>"Drive me" actualmente no cumple con las obligaciones tributarias salvadoreñas ya que no tiene un equipo contable/administrativo operando directamente en El Salvador, sin embargo, si legaliza la empresa dentro del territorio salvadoreño puede comenzar a llevar contabilidad formal y cumplir con las obligaciones tributarias sustantivas.</p>
10	<p>Cuando los clientes realizan pagos electrónicos, ¿De qué manera liquidan la proporción correspondiente al socio conductor en concepto de comisiones?</p> <p>¿Cuál es la periodicidad para la liquidación de dichas comisiones?</p>	<p>La liquidación se realiza diariamente, sin embargo, la aplicación móvil genera un bloqueo semanal los días miércoles a los socios conductores que hayan incumplido con la cuota de comisiones.</p>	<p>Internamente se genera un corte y liquidación diaria, pero se realiza una conciliación semanal para verificar el debido pago de los socios conductores. Los pagos se realizan a través de PayPal.</p>

11	Según su experiencia ¿considera que la empresa, actualmente, cumple con todas las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?	No, no se realizan operaciones contables en dicha jurisdicción.	"Drive me" no está legalizado en El Salvador, por lo cual no tiene un equipo contable ni administrativo en el país, las operaciones se realizan remotamente, cumpliendo las obligaciones de su país de origen.
12	¿Cuándo fue la última vez que multaron o sancionaron a la empresa por temas relacionados al incumplimiento de las obligaciones tributarias? ¿Cuáles fueron las razones por las cuales no cumplían con dichos requerimientos?	Las operaciones de "Drive me" estuvieron en riesgo debido a manifestaciones en El Salvador ya que la empresa no está registrada en el país, no hubo una sanción monetaria ni una afección directa a los activos de la entidad.	No hubo una consecuencia real que afectara a la empresa, ni un requerimiento que se deba cumplir.
13	En caso dichas inconsistencias hayan sido resueltas ¿Qué medidas tomo la empresa para subsanar dicho incumpliendo?, en caso de no haberlas resuelto: ¿por qué razones, considera usted, que continúan dichos incumplimientos?	En general, "Drive me" no incumple ninguna ley de El Salvador, no existe un marco legal que la obligue a establecerse formalmente como una sociedad dentro del territorio.	En El Salvador las leyes establecen que para dar servicio de transporte particular se deben tener permisos, sin embargo, la legislación salvadoreña persigue a los socios

			conductores por ser quienes operan los automotores, no a "Drive me" ya que solo es una red que conecta con los usuarios.
14	¿A usted le parece que una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es útil?	Si, es una excelente herramienta.	Una guía de aplicación tributaria es un instrumento muy útil para las empresas, ya que marca el camino a seguir para los contribuyentes, informa de los plazos y procedimiento, para evitar multas, sanciones e incumplimientos.
15	Tomando en cuenta que nuestro equipo investigador elaborará una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias salvadoreñas y esta le servirá para conocer la forma adecuada de implementar las operaciones comerciales de su empresa dentro del marco fiscal, las posibles sanciones que estos incumplimientos conllevan, así como la manera de corregir	Si, sería muy útil en caso que El Salvador requiera que "Drive me" se legalice y se establezca como una entidad formal.	Para "Drive me" sería muy útil la aplicación de una guía sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias salvadoreñas, sin embargo, El Salvador no cuenta con un marco que logre conectar los servicios prestados por la entidad dentro de su marco legal y

	incumplimientos de periodos anteriores, ¿estaría dispuesto a implementar la guía dentro de su empresa		tributario, es por ello que es necesario crear la obligación legal de formalizar las plataformas virtuales como sociedades dentro del territorio salvadoreño.
--	---	--	---

Tabla 5: Matriz de resultados de entrevista al socio conductor.

MATRIZ DE RESULTADOS			
ENTREVISTA AL SOCIO CONDUCTOR			
N	PREGUNTAS	RESPUESTAS	ANALISIS
1	¿Cuántos tiempo llevo trabajando en la plataforma virtual de transporte ejecutivo?	Dos años con siete meses	El socio conductor conoce como es el funcionamiento de la aplicación como usuario y tiene mucha experiencia como socio conductor, así mismo se ha relacionado en múltiples ocasiones con el servicio a socios conductores y el equipo técnico de "Drive me".
2	¿Quién es el encargo de establecer la tarifa a cobrar a cada cliente por cada viaje realizado?	La plataforma virtual de "Drive me" establece la tarifa.	La plataforma virtual es la encargada de establecer la tarifa, el socio conductor no tiene acceso a modificar dicha tarifa y el usuario únicamente debe cancelar el monto que determine la aplicación, pudiendo ignorar cualquier otra indicación del socio conductor.

3	<p>¿Conoce con qué elementos se establece la tarifa a cobrar a cada cliente por los viajes prestados?</p>	<p>-Kilometraje recorrido, -tiempo que dura el viaje.</p>	<p>"Drive me" tiene un sistema preestablecido para determinar la tarifa, basándose en el kilometraje que pueda tomar el viaje y el tiempo recorrido (en caso se hagan paradas previamente informadas o imprevistas, tráfico, u otras cosas que afecten en el tiempo que demore el viaje).</p>
4	<p>¿Cuál es el porcentaje que usted percibe cómo ingreso por cada viaje realizado?</p>	<p>El socio conductor recibe el 91%, mientras que "Drive me" recibe el 9%</p>	<p>El socio conductor percibe la mayor parte de los ingresos como propios, sin embargo, por el volumen de socios conductores (6,100 estimados a la fecha) los ingresos recibidos por parte de "Drive me" son muy significativos.</p>
5	<p>¿Alguna vez, un cliente, le ha solicitado factura o algún documento similar que respalde el pago del servicio prestado?</p>	<p>No, ningún usuario ha solicitado ningún recibo, "Drive me" envía el recibo por correo electrónico y se puede solicitar desde la aplicación móvil.</p>	<p>Los usuarios no exigen facturas en físico que cumplan con los requisitos establecidos por la administración tributaria, incluso algunos desconocen</p>

			la existencia de los recibos (facturas comerciales) que proporciona la aplicación.
6	Partiendo de la idea que, por cada viaje, a la empresa para la que usted trabaja, se le debe dar una comisión, ¿Cada cuánto paga esa comisión a la empresa? ¿Qué medios utiliza para hacerlo?	La comisión debe liquidarse a diario, sin embargo, la última fecha de corte para realizar el pago a "Drive me" es el día domingo, el pago se realiza a través de "PayPal" o por "punto express".	La relación comercial entre los socios conductores y "Drive me" se limita a transacciones semanales a través de un portal digital, dicha renta no pasa por un canal salvadoreño aplicable de impuestos.
7	¿Declara renta por las comisiones recibidas?	No, todos los ingresos son líquidos.	Al socio conductor no se le retiene el impuesto sobre la renta, por parte de "Drive me", y a la administración tributarias se le imposibilita detectar quienes generan ingresos por estos medios, salvo los casos que los conductores declaren dichas rentas.

8	<p>En su experiencia trabajando dentro de la aplicación, ¿alguna vez la empresa de transporte ejecutivo le ha retenido porcentajes de sus pagos, en concepto de renta, o cualquier otra retención, aun cuando desconozca el motivo de esta?</p>	<p>No, "Drive me" no realiza ningún tipo de retención, fuera del 9% que le corresponde por viaje, no retiene ISR, ISSS, AFP ni similares.</p>	<p>"Drive me" ofrece un sistema libre para generar ingresos extra a los socios conductores, no celebra contratos con los mismo ni cubre las prestaciones legales para los socios conductores. La aplicación solo funciona como una herramienta que conecta a socios y usuarios, no media como una sociedad convencional, ni existe un marco legal que la obligue a formalizar sus operaciones en El Salvador.</p>
---	---	---	---

2.7. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION.

Hemos determinado que “Drive me” no cumple con las obligaciones tributarias establecidas por el Estado, ya que no cuenta con presencia física dentro del territorio salvadoreño, que sujete sus operaciones a dicha jurisdicción, todas sus transacciones son canalizadas y ejecutadas desde el extranjero.

La legislación salvadoreña no ofrece un marco legal que abarque las aplicaciones móviles que generan una plataforma de comunicación entre usuarios y prestadores de un servicio determinado, únicamente tiene como alcance a quienes prestan servicios de transporte público y privado.

Sin embargo, “Drive me” no opera ningún vehículo automotor per se, sino que ofrece una plataforma digital, facilitando la comunicación entre clientes potenciales y conductores con la capacidad de prestar sus servicios al público, es por ello que es necesaria una modernización de las leyes que incluyan a las empresas dedicadas a prestar el servicio de transporte ejecutivo dentro del comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles, actualizando los requisitos para la operación de los mismos, así como el tratamiento tributario por los ingresos generados por el uso de dicha aplicación, pudiendo diferenciar el consumo de “Drive me” como rentas gravadas producto del giro ordinario de una empresa, y no como un canal de comunicación ajeno a las operaciones salvadoreñas.

Es importante tomar en cuenta que, si hubiera leyes que crearan una obligación de constituir formalmente a las empresas que prestan sus servicios de transporte ejecutivo a través de aplicaciones móviles, “Drive me” pudiera iniciar sus operaciones en El Salvador cumpliendo con las obligaciones tributarias, con ayuda de la guía presentada por nuestro equipo investigador.

Esto a su vez sería de mucha utilidad para los socios conductores que actualmente no cuentan con los permisos necesarios para prestar los servicios de transporte ejecutivo, y, estando “Drive me” formalmente constituida, ayudaría a la Administración tributaria a vislumbrar rentas gravadas por los socios conductores, que a día de hoy dichas rentas están invisibilizadas, a pesar de ser más de 6,100 conductores activos.

CAPITULO III. PROPUESTA DE GUIA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES

3.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

En el trabajo de investigación se ha determinado que el incumplimiento de las obligaciones tributarias para las entidades que realizan operaciones de comercio electrónico en el sector del transporte ejecutivo se ha dado por la falta de capacitación en la empresa para el personal, legislación vigente desactualizada ante los cambios tecnológicos y la poca calidad de educación superior en materia tributaria.

Las unidades que se analizaron en el trabajo de investigación fueron el contador general y el socio conductor los cuales intervinieron para determinar el incumplimiento en el área tributaria que tiene el sector de transporte ejecutivo, por lo cual se realizara una guía que contiene lineamientos para el cumplimiento en materia tributaria, para mejorar el tratamiento de las operaciones de comercio electrónico que realizan estas empresas del sector transporte.

3.1.1 BENEFICIOS DE LA PROPUESTA

Los beneficios de la propuesta de elaboración de una guía que contenga las obligaciones tributarias para las operaciones con comercio electrónico serán de gran utilidad especialmente para:

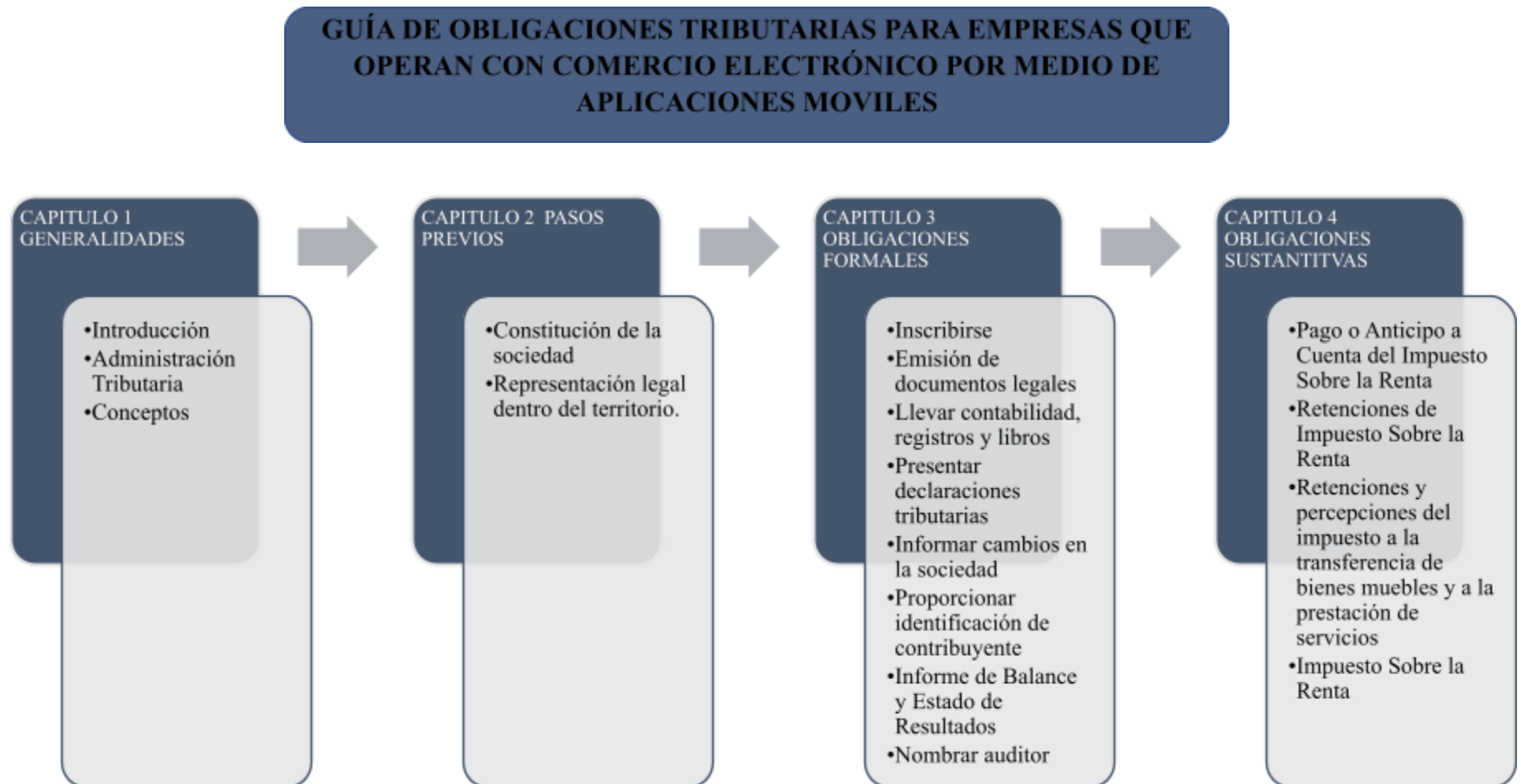
- ❖ Las entidades que prestan servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles ya que en el país la sociedad está utilizando este tipo de servicios.
- ❖ Los socios conductores que utilizan la aplicación móvil.

- ❖ Los usuarios que utilizan el servicio de transporte ejecutivo.
- ❖ Profesionales de la contaduría pública que hacen los respectivos registros y declaraciones de las entidades que operan con comercio electrónico.

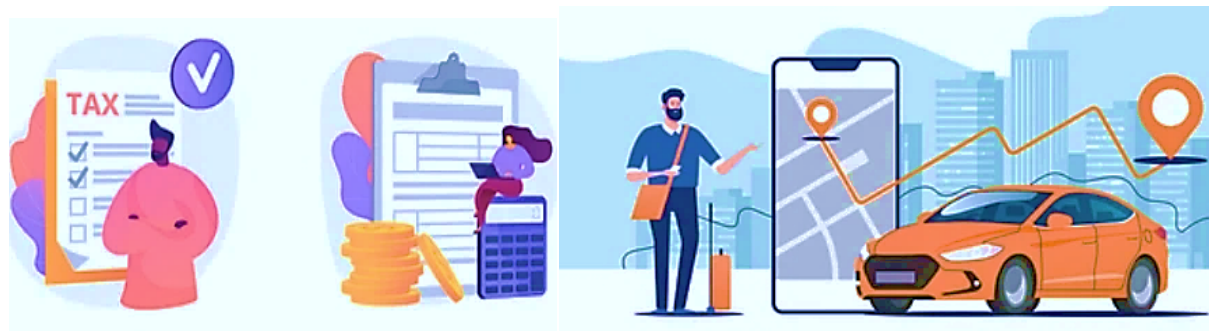
Estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas que realicen investigaciones relacionadas al comercio electrónico.

3.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA

La elaboración de la guía sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las entidades que prestan servicios de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles, se realizó mediante a capítulos, siguiendo el siguiente esquema:



3.3 GUÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PARA EMPRESAS QUE OPERAN CON COMERCIO ELECTRÓNICO POR MEDIO DE APLICACIONES MÓVILES



3.3.1 CAPITULO 1. GENERALIDADES

INTRODUCCIÓN

La guía sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para las empresas que operan con comercio electrónico por medio de aplicaciones móviles está compuesta por cuatro capítulos para su mejor comprensión. En el capítulo 1 se desarrollan las generalidades de la guía la cual aborda aspectos importantes de la Administración Tributaria, conceptos básicos que están relacionados con el comercio electrónico y las aplicaciones tecnológicas, así como conceptos que son utilizados en el sector de transporte ejecutivo.

El capítulo 2 comprende pasos previos para la constitución de sociedades y forma de ser representadas por no ser domiciliadas en el país pero que brindan servicio en el territorio salvadoreño.

Dentro del capítulo 3 y 4 se abordan todas las obligaciones formales y sustantivas a las que toda empresa que brinda servicio de transporte ejecutivo está sometida bajo la Administración Tributaria de El Salvador.

OBJETIVO DE LA PROPUESTA

Elaborar una guía que contenga lineamientos para cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustantivas de las empresas que prestan el servicio de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles.

ALCANCE DE LA PROPUESTA

Con la elaboración de la guía se pretende abordar los aspectos tributarios y legales que deben cumplir todas las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo y que facilite a

la educación tributaria de los profesionales del área de contabilidad, así como incluir las multas y sanciones que implica el incumplimiento.

3.3.1.1 ASPECTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Código Tributario hace referencia al Ministerio de Hacienda, que a través de las Direcciones respectivas son las responsables de la administración y recaudación de los impuestos. Así como tiene la potestad de administrar la aplicación y cumplimiento del Código y leyes que regulen los tributos de manera general y obligatoria.

FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dentro de las funciones básicas de la Administración Tributaria según lo establece el artículo 23 del Código Tributario se encuentran las siguientes:

- ❖ Registrar, controlar y clasificar a los sujetos pasivos en función de sus niveles de ingresos, actividad económica, entre otros criterios que se consideren pertinentes.
- ❖ Registro y control de los cumplimientos tributarios de los contribuyentes y obligados formales.
- ❖ Aplicación de sanciones por incumplimientos tributarios y gestionar los cobros de deuda tributaria por la vía judicial.

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias los sujetos pasivos tendrán que identificarse con nombre y apellido, razón o denominación social según corresponda y el número de identificación tributaria que disponga la Administración.

3.3.1.2 CONCEPTOS

Aplicación móvil: son programas que se pueden descargar en un teléfono celular o Tablet para acceder a información, solicitar un servicio o realizar pagos en línea.

Base imponible: es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.

Comercio electrónico: está relacionado con la producción, venta, distribución y publicidad de diversos productos y servicios por medio de aplicaciones tecnológicas.

Factura electrónica: “es el comprobante electrónico de pago que deberán emitir los proveedores de bienes y servicios usuarios de comercio electrónico, a quienes realicen transacciones comerciales con ellos” (Ley de comercio electrónico, 2020).

Hecho generador: “es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina al nacimiento de la obligación tributaria”. (Código Tributario, Art. 58)

Impuesto: según lo establece el artículo 13 el código tributario es un “tributo exigido sin contraprestación y su hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo”

Obligación Tributaria: de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Código Tributario “es el vínculo jurídico del derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de

imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos a su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen”.

Socio conductor: es una persona natural que cuente con vehículo registrado en la aplicación móvil del servicio de transporte ejecutivo y acepte que el vehículo pueda ser conducido por un tercero.

Sujeto pasivo: de acuerdo a las disposiciones del Código Tributario en el artículo 30 es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad de contribuyente o de responsable.

3.3.2 CAPITULO 2. PASOS PREVIOS

3.3.2.1 CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDADES EN EL SALVADOR

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Código de Comercio las sociedades son entes jurídicos que resultan de un contrato solemne celebrado entre dos o más personas que ponen en común bienes o industrias con la finalidad de repartir entre si los beneficios obtenidos por el negocio, se pueden dividir entre sociedades de personas y sociedades de capital, las cuales pueden ser de capital variable.

Todas las sociedades se constituyen mediante escritura pública la cual debe contener de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Código de Comercio lo siguiente:

- ❖ Nombre, naturaleza, nacionalidad y domicilio de las personas jurídicas que integran la sociedad.
- ❖ Domicilio de la sociedad que se constituye, especificando municipio y departamento al que pertenece.

- ❖ Naturaleza jurídica.
- ❖ Finalidad.
- ❖ Razón o denominación social.
- ❖ Duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indeterminado.
- ❖ Importe de capital social, cuando sea capital variable se deberá indicar el mínimo.
- ❖ Régimen de administración de la sociedad, con nombres, facultades y obligaciones de los organismos respectivos.
- ❖ Modo de constituir reservas.
- ❖ Bases para practicar la liquidación de la sociedad, manera de elegir liquidadores cuando no fueran nombrados en el instrumento, así como sus respectivas atribuciones y obligaciones.

TRÁMITES PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

- a) Obtención de NIT e IVA en el Ministerio de Hacienda
- b) Inscripción en alcaldía municipal del domicilio de la sociedad
- c) Inscripción en Estadísticas y censos
- d) Inscripción en el Registro de Comercio

3.3.2.2 REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS DENTRO DEL TERRITORIO SALVADOREÑO

De conformidad a lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio existen sociedades extranjeras que desean realizar actos de comercio en El Salvador, fijando domicilio o

sucursales en el país, las cuales deberán de registrarse en el Registro de Comercio, para proceder a dicha inscripción el representante legal de la sociedad o su apoderado general o especial debe presentar una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

- ❖ Autenticados por el consulado salvadoreño estatutos que comprueben que la sociedad está legalmente constituida de conformidad a las leyes establecidas en el país de origen.
- ❖ Documentación que compruebe la decisión de fijar domicilio o de operar en El Salvador, como es el caso del acta de junta general de accionistas.
- ❖ Poder con el que actuará el representante legal o sucursal en El Salvador debidamente autenticado por el consulado salvadoreño, deberá ser inscrito en el Registro de Comercio previo a la inscripción de la sucursal.
- ❖ Capital social que no podrá ser menor que el señalado en el artículo 103 del código de comercio el cual es de \$2,000.00 de los Estados Unidos de América, los ingresos serán comprobados con el registro de inversión extranjera que para tal efecto lleva el Ministerio de Economía.
- ❖ Balance inicial en el cual se refleje el capital social debidamente certificado por un contador público autorizado en el país de la sociedad extranjera o de la sucursal que se pretende inscribir.

El proceso de inscripción de la sociedad o la sucursal extranjera en el país será el siguiente:

- ❖ Inscripción del poder en el registro de comercio.
- ❖ inscripción del balance inicial en el registro de comercio.

- ❖ tramite de registro de inversión para sucursal extranjera en la oficina de inversiones del ministerio de economía.
- ❖ inscripción de sucursal extranjera en el Registro de Comercio.

3.3.3 CAPITULO 3. OBLIGACIONES FORMALES

3.3.3.1 OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

De conformidad a Art. 86 del Código Tributario, el Registro de Contribuyentes es una base de datos que lleva la Administración Tributaria de los impuestos que administra, según los sistemas y métodos que se estimen más adecuados.

Las personas a inscribirse en este Registro son los sujetos pasivos que resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la Administración Tributaria.

El plazo para inscribirse será dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha en la que la empresa de inicio a sus actividades.

Según establece el artículo 87 del Código tributario, los datos básicos que contiene el registro de cada contribuyente son los siguientes:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Nombre comercio del o los establecimientos
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT) y Número de Registro de Contribuyente (NRC)
- d) Actividad económica
- e) Dirección para recibir notificaciones y domicilio tributario

- f) Nombre del representante legal o apoderado
- g) Dirección de la casa matriz, establecimiento y bodegas.

Toda esta información se presenta en el formulario F-210, ejemplificado en el anexo N°4.

En base al art. 86 del código tributario, se debe informar a la administración tributaria de cualquier cambio que exista en los datos proporcionados para el registro de la entidad, siendo informados en los siguientes 5 días hábiles siguientes de haberse realizado los cambios.

Así mismo, las modificaciones efectuadas al acuerdo de la unión de personas o sociedades de hecho deben informarse a la administración tributaria en un plazo de 10 días hábiles siguientes tras la modificación efectuada.

Según establece el artículo 88 del código tributario, los contribuyentes deben identificarse mediante el número de identificación tributaria (NIT) y el número de registro de contribuyentes (NRC) en todo escrito o documento que presenten a la administración tributaria o toda actuación que se realice ante la misma.

Incumplimiento de la obligación de inscribirse

A continuación, se presentan las sanciones por el incumplimiento de lo relacionado a la inscripción en el registro:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	MONTO EN \$US
No inscribirse en el registro de contribuyentes estando obligado a ello	Art. 235, lit. a) C.T.	Multa de tres salarios mínimos mensuales	\$ 1095.00

Inscribirse fuera del plazo establecido	Art. 235, lit. b) C.T.	Multa de dos salarios mínimos mensuales	\$ 730.00
No informar o hacerlo después del plazo establecido el inicio de actividades	Art. 244, lit. a) C.T.	Multa de dos salarios mínimos mensuales	\$ 730.00
Informar el inicio de actividades sin proporcionar la información completa o correcta de datos que se requieran	Art. 244, lit. b) C.T.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales	\$ 1,460.00
No comunicar dentro del plazo establecido los cambios que ocurran en los datos básicos del Registro	Art. 235, lit. c) C.T.	Multa de dos salarios mínimos mensuales	\$ 730.00
No informar sobre los cambios en la sociedad o el acuerdo de unión de personas	Art. 235, lit. d) C.T.	Multa de ocho salarios mínimos mensuales	\$ 2920.00
Suministrar información errónea en los formularios o documentos anexos a la solicitud de inscripción	Art. 235, lit. e) C.T.	Multa de dos salarios mínimos mensuales	\$ 730.00

Obtener dos o más números de inscripción diferentes para un mismo registro	Art. 235, lit. f) C.T.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales	\$ 1,460.00
Omitir el número de inscripción en los documentos o actuaciones que se presenten ante la Administración Tributaria	Art. 236, lit. a) C.T.	Multa de dos salarios mínimos mensuales	\$ 730.00
Presentar una constancia o número falso de inscripción	Art. 236, lit. b) C.T.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales	\$ 1,460.00
Presentar más de un número de inscripción o números diferentes del que corresponda al contribuyente o representante	Art. 236, lit. c) C.T.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales	\$ 1460.00

3.3.3.2 SEÑALAR LUGAR, ACTUALIZAR DIRECCION E INFORMAR CAMBIO DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Ya que la empresa ha sido establecida se tiene la obligación de fijar un lugar en cual se recibirán notificaciones por parte de la administración tributaria. Este lugar se debe fijar dentro del territorio salvadoreño para todo efecto tributario, y el cual en ningún caso podrá ser un

apartado postal. En todo caso la designación de este espacio deberá llevarse a cabo en el momento en el que se inscriba en el Registro por medio del F-210.

Posteriormente, en los primeros **10 días hábiles de cada año** la empresa debe actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones por medio del respectivo formulario F-211 presentado en el anexo N°5.

De igual forma, así como establece el artículo 90 del código tributario, si se cambia el lugar para recibir notificaciones, la empresa está obligada a informarlo dentro de plazo de **5 días hábiles** y debe hacerlo mediante el F-210 al tratarse de uno de los datos básicos contenidos en el Registro, tal y como se mencionó anteriormente.

Incumplimiento de la obligación de fijar e informar domicilio para recibir notificaciones

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	MONTO EN \$US
No fijar o no informar lugar para recibir notificaciones en el formulario F-210 o en declaraciones	Art. 237, lit. a) C.T.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales	\$ 3,285.00
Fijar o informar un lugar, dirección o domicilio falso para recibir notificaciones	Art. 237, lit. e) C.T.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales	\$ 3,285.00
No informar o informar fuera del plazo correspondiente el cambio o actualización del	Art. 237, lit. b) C.T.	Multa de nueve salarios mínimos mensuales	\$ 3,285.00

lugar o dirección para recibir notificaciones			
---	--	--	--

3.3.3.3 EMISION DE DOCUMENTOS LEGALES

La emisión de comprobantes de crédito fiscal y otros documentos legales está establecida por la administración tributaria en el código tributario, entre estas obligaciones para los contribuyentes se encuentran las siguientes:

3.3.3.3.1 EXIGIR Y RETIRAR DOCUMENTOS EMITIDOS POR OTROS CONTRIBUYENTES

Las empresas que se dedican a la adquisición o prestación de servicios como es el caso de las empresas de transporte ejecutivo tienen la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Código Tributario de exigir todos los comprobantes de crédito fiscal, facturas, notas de remisión, notas de crédito o débito, así como retirarlos del establecimiento del sujeto que las emitió.

Las empresas que están dedicadas a la venta o prestación de servicios por cuenta de terceros, deberán de emitir y entregar a su propio nombre comprobantes de crédito fiscal o factura tal cual sea el caso, por cada transferencia de bienes o prestación de servicios indicando que actúa por cuenta de sus mandantes y deberán ser registradas en el libro de ventas de forma separada. Deberán de emitir por lo menos un comprobante de liquidación del total de prestaciones efectuadas por su cuenta y el impuesto causado por las operaciones acompañada con una copia de los créditos fiscales emitidos. (Artículo 108 del Código Tributario)

Incumplimiento por la emisión de documentos

Si la empresa omite la emisión o entrega de los documentos legalmente establecidos será sancionado según el artículo 239 literal “a” Código Tributario con una multa equivalente al 50% del monto de la operación de cada documento, no podrá ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.

En el caso de los bienes en tránsito deben de estar debidamente respaldados por los documentos exigidos por la respectiva ley tributaria y en caso de incumplimiento de conformidad a lo establecido en el artículo 173 literal g) del Código Tributario se procederá al decomiso de la mercadería.

3.3.3.3.2 CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FORMALES EN LA EMISION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES

Los contribuyentes están obligados a cumplir con los requisitos formales de los documentos legales, la cual se establece en el artículo 114 del Código Tributario:

TIPO DE DOCUMENTO	REQUISITOS
Comprobante de crédito fiscal	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Imprimirse en talonarios y estar renumerados de forma correlativa. ❖ Emitirse en triplicado, para entregarle el original y segunda copia al adquiriente de bienes o servicios. ❖ Indicar nombre, denominación o razón social del contribuyente o emisor, giro o actividad, dirección de establecimiento u oficina, número de

	<p>identificación tributaria y número de registro del contribuyente.</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Separación de operaciones gravadas, exentas y no sujetas. ❖ Fecha de emisión. ❖ Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad y monto total de la operación. ❖ Cantidad del impuesto. ❖ Número y fecha de la nota de remisión. ❖ Condiciones de las operaciones, contado, crédito, puesto en bodegas y otras. ❖ Pie de imprenta.
Facturas a consumidor final	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Emitir en cuadruplicado de forma correlativa. ❖ Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad y monto total de la operación. ❖ Separación de ventas gravadas, exentas y no sujetas. ❖ Valor total de la operación

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Pie de imprenta. ❖ Si las operaciones son mayores a \$200.00, se debe hacer constar en original y copia de la factura el nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria del adquirente de bienes o prestatario del servicio.
Notas de remisión	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad y monto total de la operación. ❖ Número y fecha del comprobante de crédito fiscal si se emitió previamente. ❖ Título a que se remiten los bienes si es de depósito, propiedad, consignación u otro. ❖ Firma y sello del emisor.
Documento contable de liquidación	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Correlativo del documento ❖ Número de identificación tributaria, numero de registro de contribuyente, nombre de agente de percepción y afiliado. ❖ Fecha de liquidación.

	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Periodo al que corresponde la liquidación. ❖ Monto sujeto a la percepción. ❖ Valor del impuesto percibido. ❖ Valor liquido a pagar al afiliado ❖ Firma del responsable de efectuar las liquidaciones a los afiliados por parte del agente perceptor.
--	--

Todos los valores que se consignen en los documentos emitidos deben coincidir con los documentos que la empresa conserva para revisión de la administración tributaria, es decir que las empresas de transporte ejecutivo que prestan servicio por medio de aplicaciones móviles deberán de llevar un buen control de los documentos que lleven ya sea de forma física o digital.

Los documentos legales antes mencionados se ejemplifican a partir del anexo N°6 hasta el anexo N°9.

Incumplimiento de requisitos formales de los documentos

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 239 literales “b”, “c” y “d” del Código Tributario las empresas que incumplan los requisitos legalmente establecidos para los documentos tendrán que incurrir en sanciones como en los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
-----------------------	----------------

Emitir documentos obligatorios sin cumplir con uno o más de los requisitos o especificaciones formales exigidos por el código tributario.	Multa equivalente al 30% del monto de la operación por cada documento, no podrá ser inferior a 2 salarios mínimos mensuales.
Emisión de documentos con numeración duplicada y no declarada a la administración tributaria.	Multa equivalente al 25% del monto de la cantidad u operación no declarada, no podrá ser inferior a cuatrocientos noventa colones.
Emisión de documentos con giro ordinario distinto a la venta o prestación de servicio de la empresa (alimento o víveres).	Multa equivalente al 10% del monto de la operación, no puede ser inferior a 1 salario mínimo mensual.

3.3.3.3 CONSIGNAR DATOS EN DOCUMENTOS RECIBIDOS DE SUJETOS EXCLUIDOS DE LA CALIDAD DE CONTRIBUYENTES

De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del código Tributario, los contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios que reciban bienes o servicios de sujetos excluidas de calidad de contribuyente como es el caso de las empresas que brindan el servicio de transporte ejecutivo están obligadas a emitir una factura denominada “factura de sujeto excluido”, la cual respaldara las operaciones efectuadas y deberá de consignar los datos siguientes:

- ❖ Nombre completo del sujeto excluido del impuesto.
- ❖ Dirección y número de teléfono del sujeto excluido.

- ❖ Número de identificación tributaria o documento único de identidad del sujeto excluido del impuesto.
- ❖ Fecha de emisión del documento.
- ❖ Descripción de bienes o servicios, precio unitario, cantidad, monto total de la operación, monto de retenciones si son aplicables.
- ❖ Firma del sujeto excluido del impuesto.
- ❖ Número correlativo del documento

En el anexo N°10 se detalla un ejemplo de la factura de sujeto excluido.

El documento original quedara en poder de la empresa que adquiera el bien o servicio y la copia en poder del sujeto excluido. Este tipo de documento servirá de respaldo para la deducción de los costos y gastos de la empresa que recibe el servicio o el bien.

Se recomienda a las empresas del servicio de transporte ejecutivo emitir la factura de sujeto excluido para los socios conductores que prestan el servicio al trasladar a los usuarios que utilizan la aplicación de “Drive me”, puesto que ellos hacen corte de ventas cada semana y determinar el nivel de ingresos generado en ese periodo.

Incumplimiento de no consignar datos en documentos de sujetos excluidos

Si la empresa emite otro tipo de documentos que sustenten las operaciones por adquisición de bienes o servicios que no sean legalmente autorizados por la administración tributaria y contengan nombres o denominaciones como factura consolidada, abierta, de resumen u otro nombre tendrá una sanción equivalente a multa del 50% de la sumatoria que ampara dicho

documento, no podrá ser menor a dos salarios mínimos mensuales de conformidad a lo establecido en el artículo 239 literal “g” del Código Tributario.

3.3.3.4 PRESENTAR DECLARACIONES TRIBUTARIAS

En El Salvador existen tres principales declaraciones tributarias que los contribuyentes están obligados a presentar, aun cuando no se dé lugar al pago del impuesto, las cuales son las siguientes:

3.3.3.4.1 DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En el caso del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el artículo 91 del código tributario y el 48 de la Ley del Impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios, establecen que se presentará mensualmente por medio del formulario que proporciona la DGII, que es el F-07 sobre las operaciones que sean gravadas con el impuesto, las exentas y las no sujetas a este y que se hayan realizado en el periodo tributario correspondiente a un mes, y se deberá dejar constancia del débito fiscal del mes a declarar, como del crédito fiscal de ese periodo, así como los remanentes que correspondan a periodos tributarios anteriores.

3.3.3.4.2 DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA E IMPUESTO RETENIDO DE RENTA

Según el Art. 151 del Código Tributario, el anticipo a cuenta es un sistema de recaudación que utiliza la administración tributaria y que consiste enteros obligatorios hechos por los contribuyentes del impuesto sobre la renta. Estos montos se determinan en periodos mensuales y por el valor del 1.75% de los ingresos brutos obtenidos por la empresa. Este anticipo a cuenta se declarará mediante el formulario F-14 que será proporcionado por la DGII y se deberá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre del periodo mensual correspondiente.

3.3.3.4.3 DECLARACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CONTRIBUCION ESPECIAL

De conformidad al artículo 91 del código tributario, los contribuyentes están obligados a presentar declaración de impuesto sobre la renta, para esto, lo harán por medio del formulario F11 que emite la Dirección General de Impuestos Internos, en el que se consolidan los ingresos percibidos por las empresas y por los gastos generados por la misma en el periodo que corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre del año que se declarará o en el periodo de imposición respectivo. El plazo para presentar esta declaración deberá ser dentro de los cuatro meses siguientes al ejercicio terminado.

Incumplimiento de la obligación de presentar declaración

A continuación, se presentan las sanciones por incumplimiento relacionadas a la presentación de declaraciones tributarias:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	CONDICION
-----------------------	-------------------	----------------	------------------

Omitir la presentación de la declaración	Art. 238, lit. a), C.T.	Multa equivalente al 40% del impuesto que se determine.	En ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual (\$ 365.00)
No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo establecido	Art. 238, lit. b), C.T.	Multa del 5% del monto del impuesto a pagar	Si la declaración se presenta con retardo no mayor a un mes
		Multa del 10% del monto del impuesto a pagar	Si la declaración se presenta entre más de 1 mes y menos de 2 meses de retraso
		Multa del 15% del monto del impuesto a pagar	Si la declaración se presenta con retraso superior a 2 meses y menor a 3 meses
		Multa del 20% del monto del impuesto a pagar	Si la declaración se presenta con retraso mayor a 4 meses
		Si la declaración no presenta impuesto a	Las multas señaladas

		pagar, la sanción será de un salario mínimo (\$ 365.00)	anteriormente no podrán ser inferiores a dos salarios mínimos (\$730.00)
Presentación de declaración incorrecta	Art. 238, lit. c), C.T.	Multa del 20% del impuesto no pagado dentro del plazo legal	La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo (\$ 365.00)
Presentar la declaración con error aritmético	Art. 238, lit. d), C.T.	Multa del 10% sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor y el establecido por la A.T.	En ningún caso la multa podrá ser inferior a dos salarios mínimos
Presentar la declaración del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios sin consignar los datos o información relacionada a los correlativos establecidos en el	Art. 238, lit. f), C.T.	Multa de cuatro salarios mínimos (\$ 1,460.00)	

art. 115-A del C.T., o hacerlo de forma inexacta o incompleta			
---	--	--	--

3.3.3.4 CUMPLIR CON REQUISITOS EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE DECLARACIONES TRIBUTARIAS

Las declaraciones tributarias deben contener los datos e información que la naturaleza de cada impuesto requiera, debe consignarse en lo formularios respectivos y además, según lo establece el art. 95 del Código Tributario se deberá detallar lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social correcto del declarante
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Número de Registro de Contribuyente (NRC) en el caso de la declaración de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
- d) La actividad económica, número telefónico y fax
- e) Ejercicio de imposición o periodo al que corresponda la declaración
- f) La dirección del declarante, en el caso del Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces
- g) El detalle de las operaciones realizadas, según lo requieran los formularios suministrados por la Administración Tributaria
- h) Las cifras en valores enteros

- i) La firma del declarante, o en su caso, la del representante legal o apoderado debidamente acreditado por la Administración Tributaria

El incumplimiento por presentar las declaraciones tributarias sin consignar los datos o información mencionada anteriormente, o hacerlo de forma falsa o inexacta, puede llegar a ser sancionado con una multa de dos salarios mínimos mensuales (\$ 730.00) según lo establece el art. 238, literal e) del Código Tributario.

3.3.3.5 INFORME DE BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS

Los sujetos que están obligados a llevar contabilidad formal y sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, deberán presentar de conformidad al artículo 31 del Código Tributario:

- ❖ Balance general del cierre del ejercicio
- ❖ Estado de resultados
- ❖ Conciliaciones fiscales o justificaciones de los rubros consignados en la declaración de ISR y en el balance general.

El plazo para hacerlo es dentro de los cuatro meses siguientes de haber terminado el ejercicio anterior y se hará por medio del formulario F-971 proporcionado por la DGII. Se exceptúan aquellos que están obligados a nombrar auditor fiscal.

Incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros

Las sanciones por el incumplimiento a lo relacionado a la presentación de estados financieros son las siguientes:

INCUMPLIMIENTO	BASE LEGAL	SANCION	CONDICION
-----------------------	-------------------	----------------	------------------

Omitir presentar los estados financieros, las conciliaciones o justificantes	Art. 238-A, lit. a) C.T.	Multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado	El monto no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual
No presentar los estados financieros, las conciliaciones o justificantes dentro del plazo legal establecido	Art. 238-A, lit. b) C.T.	Multa del 0.2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado	La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual
Presentar los estados financieros, las conciliaciones o justificantes con datos incompletos o sin los requisitos que disponga la A.T.	Art. 238-A, lit. c) C.T.	Multa del 0.2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado	La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual
Que lo rubros de la declaración de ISR o del	Art. 238-A, lit. d) C.T.	Multa del 0.2% sobre el patrimonio o	La multa no podrá ser inferior a un

balance general no coincidan con las anotaciones efectuadas en los libros legales y con los comprobantes legales que respalden el asiento		capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado	salario mínimo mensual
Presentar los estados financieros a instituciones o a registros públicos con cifras diferentes de los presentados a la A.T.	Art. 238-A, lit. e) C.T.	Multa del 0.2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance menos el superávit por revalúo de activos no realizado	La multa no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual

3.3.3.6 REMITIR INFORME DE RETENCIONES

En el caso de que Drive Me efectúe retenciones del impuesto sobre la renta, tendrá la obligación de emitir una constancia para la retención efectuada y presentar informe sobre las personas naturales o jurídicas a las que haya realizado dichas retenciones en el año anterior, pudiendo retenerles a personas con dependencia laboral según las tablas de retención dispuestas en el artículo 37 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a trabajadores independientes, con una retención del 10% y un 20% para las personas no domiciliadas, según lo establecido en el art. 123 del Código Tributario. Se deberá presentar en el mes de enero por medios manuales o

electrónicos bajo las condiciones técnicas que la administración tributaria proporcione. Este informe de retenciones deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Impuesto retenido

En el caso de que Drive Me haya sido sujeto de retención, deberá informar de la misma forma respecto de las personas naturales o jurídicas que les hayan practicado dichas retenciones.

3.3.3.7 INFORMAR RETENCIONES, ANTICIPOS O PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las personas encargadas de realizar las retenciones, anticipos o percepciones del Impuesto a la Transferencia del Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios son los que el artículo 162 y 163 del Código Tributario cataloga como **Agentes de retención y de percepción**.

Para conocer si eres un agente de retención se debe conocer la Clasificación de Contribuyentes que plantea la Administración Tributaria, como partes de las funciones básicas que esta posee y que se mencionan en el art. 23 del Código Tributario. Esta clasificación es la siguiente:

- ❖ Gran contribuyente
- ❖ Mediano contribuyente
- ❖ Otros contribuyentes

Para ser considerado como un **Gran contribuyente**, se debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITO	MONTOS ANUALES
Pagos en la Dirección General de Tesorería	Mayores o iguales a US\$ 1,000,000.01
Ventas totales IVA	Mayores o iguales a US\$ 14,000,000.01
Compras totales IVA	Mayores o iguales a US\$ 12,000,000.01
Total de rentas gravadas	Mayores o iguales a US\$ 10,000,000.01
Total de costos y gastos operativos en renta	Mayores o iguales a US\$ 9,000,000.01
Retenciones y/o percepciones efectuadas	Mayores o iguales a US\$ 50,000.01
Ganancia neta	Igual o mayor a US\$ 500,000.00

Para ser catalogado como un **Mediano contribuyente**, se debe cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos:

REQUISITO	MONTOS ANUALES
Pagos en la Dirección General de Tesorería	Desde US\$ 100,000.01 hasta US\$ 1,000,000
Ventas totales IVA	Desde US\$ 4,000,000.01 hasta US\$ 14,000,000
Compras totales IVA	Desde US\$ 3,000,000.01 hasta US\$ 12,000,000
Total de rentas gravadas	Desde US\$ 1,500,000.01 hasta US\$ 10,000,000
total de costos y gastos operativos en renta	Desde US\$ 1,500,000.01 hasta US\$ 9,000,000
Retenciones y/o percepciones efectuadas	Desde US\$ 25,000.01 hasta US\$ 50,000

Los “**Otros contribuyentes**” serán aquellos que no cumplan ninguno de los requisitos anteriores y que por lo tanto no entran en la categoría de Gran o Mediano contribuyente.

RETENCIONES Y PERCEPCIONES

Una vez que Drive Me cumpla con los requisitos mencionados anteriormente y entre en la categoría de **Gran contribuyente**, la empresa estará obligada a retener en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) el 1% sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de la remuneración de los servicios prestados, siempre y cuando:

- a) Los bienes o servicios hayan sido adquiridos por la empresa,
- b) Que los bienes adquiridos o servicios recibidos sean de sujetos que no pertenezcan a la categoría de gran contribuyente, es decir, que provengan de medianos o de otros contribuyentes,
- c) Que el precio de venta de los bienes transferidos o servicios prestados sea mayor a igual a US\$ 100.00

ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las empresas usualmente hacen transacciones tanto en efectivo como por medio de tarjetas de crédito o débito, en este caso último caso, los contribuyentes están obligados a enterar en concepto de **anticipo a cuenta** del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios el **2% del importe** del valor del bien o del servicio.

Este anticipo a cuenta será percibido por los emisores o administradores de tarjetas de crédito o débito y la realizarán en el momento en el que se pague o acredite o pongan a disposición sumas en concepto de transferencia de bienes o prestación de servicios gravados con el impuesto.

Claro está que Drive Me no es un emisor o administrador de tarjetas, pero es importante conocerlo ya que se debe emitir el respectivo informe por los anticipos que estas entidades le hayan efectuado a Drive Me por el pago de los servicios que este prestó a sus usuarios.

INFORME A PRESENTAR

Los agentes de retención y percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios están obligados a remitir un informe de todas las retenciones, anticipos o percepciones que se hayan efectuado en el mes. Este informe se presentará dentro de **los 15 primeros días hábiles** siguientes al mes del que se informa y se realizará por medio del formulario F-930, este contendrá la información de los contribuyentes a quienes se les efectuó retenciones, anticipos o percepciones y se detalla la siguiente información:

- a) Nombre, denominación o razón social
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT)
- c) Monto sujeto a retención, anticipo o percepción, es decir, el valor de los bienes adquiridos o los servicios prestados sujetos a retención
- d) Monto de la retención, anticipo o percepción que se realizó
- e) Firma del agente de retención o percepción o del perceptor, su representante legal o apoderado.

En el caso de que Drive Me no ostente la categoría de Gran contribuyente y sea catalogado como Mediano u Otro contribuyente, y que haya sido sujeto de retenciones, de percepciones o de anticipos del impuesto, de igual forma deberá remitir el informe dentro del mismo plazo mencionado anteriormente.

Incumplimiento de la obligación de remitir informa de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Al igual que con el informe de retenciones de impuesto sobre la renta y según lo establece el art. 241, lit e) del Código Tributario, se considera como incumplimiento a esta obligación el no remitir, remitir fuera del plazo legalmente establecido o remitir el informe sin las especificaciones que disponga el Código Tributario o la Administración Tributaria por medio de sus formularios que esta disponga. La sanción será del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados. Esta multa no podrá ser menor a un salario mínimo mensual (\$365.00).

3.3.3.8 REMITIR INFORME SOBRE ACCIONISTAS Y UTILIDADES DISTRIBUIDAS

Si le empresa distribuye dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar por medio del formulario F-915 todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior. El informe se presentará dentro del mes de enero y se deberá detallar la siguiente información, tal y como lo establece el art. 124 del Código Tributario

- ❖ Valor de las acciones
- ❖ Aporte o derechos
- ❖ Valor de los dividendos, excedentes o utilidades distribuidas

De igual forma se deberá remitir el listado de las personas que tengan calidad de socio o accionista de la sociedad, se les haya o no distribuido dividendos o utilidades.

También se deberá remitir el formulario F-915, el listado de las personas que hayan perdido la calidad de socio o accionista, así como los que hayan adquirido, indicando el valor contable de las acciones, participaciones sociales o aportes, se ejemplificará lo antes descrito en el anexo N°12.

Incumplimiento de remitir el informe sobre accionistas y utilidades retenidas

Se incurre en incumplimiento a esta obligación, según lo establece el art. 241, literal h) del Código cuando no se remita, se remita fuera del plazo legal establecido o se remita sin cumplir con las especificaciones que se mencionaron anteriormente. La sanción será de una multa del 0.1% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizados y esta no podrá ser inferior a tres salarios mínimos mensuales (\$1,095.00).

3.3.3.9 REMITIR INFORME DE OPERACIONES CON SUJETO RELACIONADOS

En el caso de que Drive Me realice operaciones con sujetos que estén domiciliados, constituidos o ubicados en países catalogados como paraísos fiscales o que tengan regímenes fiscales preferentes o que sean de baja o nula tributación, y que, además, todas estas transacciones en forma o individual o en conjunto superen los \$571,429.00, estará obligada a presentar el Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados a través del formulario F-982 proporcionado por la DGII.

El plazo para presentar dicho informe será dentro de los tres meses siguientes de finalizado el ejercicio anterior.

Incumplimiento de remitir informe de operaciones con sujetos relacionados

Se incurre en incumplimiento en cuanto a la obligación de remitir el informe de operaciones con sujetos relacionados cuando este no se presente, se presente fuera del plazo legalmente establecido o se presente sin cumplir las especificaciones comentadas anteriormente.

La sanción según el art. 244, núm., 1) del Código Tributario, será una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado y esta no podrá ser menor a tres salarios mínimos mensuales (\$1,095.00).

3.3.3.10 PROPORCIONAR INFORMACION DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES

El Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores y Deudores se presenta en los meses de enero y julio de cada año por medio del formulario F-987 proporcionado por la Administración Tributaria, y el cual contendrá información relativa a los bienes o prestaciones de servicios que hayan realizado. Los sujetos obligados a presentar este informe son los que tengan ingresos iguales o superiores a 2,753 salarios mínimos mensuales según lo establece el art. 125 del Código Tributario, es decir, ingresos mensuales iguales o superiores a US\$ 1,004,845.00. Dicho informe deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Identificación de los proveedores de bienes y servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, valor acumulado mensual por proveedor y crédito fiscal IVA de la operación, si fuere el caso
- b) Identificación de las personas o entidades a quienes se les haya transferido bienes, derechos o prestados servicios por operaciones realizadas, indicando el concepto, el valor acumulado y el débito fiscal generado si fuere el caso
- c) Identificación de las personas o entidades de quienes se recibieron ingresos a cuenta de terceros sin representación, concepto y cuantía de dichos ingresos, al igual que la correspondiente identificación de tales terceros,
- d) Identificación de los acreedores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones
- e) Identificación de los deudores a cualquier título y condición, con indicación del monto de las obligaciones.

Para poder llevar a cabo la correcta identificación de los sujetos, se deberá indicar:

- ❖ Nombre, denominación o razón social
- ❖ Número de Identificación Tributaria (NIT)
- ❖ Número de Registro de Contribuyente (NRC)
- ❖ Fecha, número y clase de documento emitido o recibido

En el caso de proveedores extranjeros que sean personas naturales que han ingresado al país:

- ❖ Número de Identificación Tributaria

- ❖ Número de pasaporte o carné de residencia o documento equivalente de identificación en su respectivo país.

Si el proveedor extranjero no ha ingresado al país:

- ❖ Nombre de la persona
- ❖ Número de Identificación Tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial.

En el caso de proveedores extranjeros que son personas jurídicas y realizan operaciones en el país por medio de su representante o apoderado legal:

- ❖ Número de Identificación Tributaria o en su defecto, el número de pasaporte o carné de residencia del representante o apoderado legal que realiza las operaciones

Si el proveedor extranjero no está realizando operaciones en el país:

- ❖ Nombre, razón o denominación social de la persona jurídica
- ❖ Número de Identificación Tributaria o registro fiscal de su país de origen que conste en el documento comercial.

INFORMACIÓN DE SUJETOS EXCLUIDOS

Los sujetos obligados a presentar el Informe de Proveedores, Clientes, Acreedores o Deudores tienen la obligación de remitir también el detalle de las compras efectuadas a sujetos excluidos del impuesto en el mismo plazo mencionado anteriormente y deberá contener los datos antes listado y ejemplificados en el anexo N°11.

Incumplimiento de la obligación de proporcionar información sobre proveedores, clientes, acreedores y deudores

Según lo establece el art, 241, literal k) del Código Tributario, se incurrirá en incumplimiento de este apartado cuando no se suministre, se suministre fuera del plazo establecido o se suministre la información sin cumplir los requisitos, ya sea de forma incompleta o por medios distintos a los regulados en el Código. La sanción por el incumplimiento es de una multa del **0.1%** sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado y esta no podrá ser menor a cuatro salarios mínimos mensuales (\$1,460.00)

3.3.3.11 PERMITIR EL CONTROL Y LA FISCALIZACION

Todas las empresas están obligadas a permitir el control y la fiscalización de la administración tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 literal “b” del código todos los sujetos pasivos deben permitir que se examine la contabilidad, registros y documentos que permitan determinar la base imponible, liquidar el impuesto que le corresponda y asegurarse de que se cumpla la obligación de pago de impuestos.

Así mismo en el literal “c” se establece que las empresas deben facilitar a los auditores fiscales y peritos de la administración tributaria la fiscalización, inspección y verificación de cualquier lugar como, por ejemplo:

- ❖ Oficinas de comercios o industrias
- ❖ Depósitos o puertos
- ❖ Aeropuertos o contenedores

❖ Vehículos y otros medios de transporte

Incumplimiento de la obligación de permitir el control y fiscalización

De acuerdo a lo establecido en el artículo. 245 del Código Tributario existen sanciones por el tipo de incumplimiento a la obligación de permitir el control y fiscalización en las empresas entre ellos se encuentran los siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Negarse, oponerse o dificultar la verificación, inspección pericial o de control o no permitir el inicio, desarrollo o finalización de la misma.	Multa equivalente al 1% sobre el patrimonio o el capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó del activo no realizado, la cual no puede ser menor a 9 salarios mínimos mensuales.
Ocultar, destruir antecedentes, bienes, documentos u otros medios de prueba o de control de cumplimiento de las obligaciones a excepción de la destrucción de registros contables o anexos.	Multa del 2% sobre el patrimonio o el capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó del activo no realizado, la cual no puede ser menor a 9 salarios mínimos mensuales.
No exhibir o presentar ante los auditores, notificadores, fedatarios o cualquier delegado de la Administración Tributaria el documento de identificación respectivo.	Arresto por un lapso de hasta 5 días con participación de la Policía Nacional Civil.

3.3.3.12 CONSTITUIR REPRESENTANTE LEGAL Y DE DAR AVISO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

En las sociedades es importante contar con personas que representen legalmente a la empresa para la toma de decisiones por ello es una obligación que se establece en la legislación salvadoreña. De conformidad al art. 127 del Código Tributario las empresas deben de constituir y mantener ante la Administración Tributaria al menos un representante legal o apoderado que cuente con facultades suficientes y permanencia en el país.

El incumplimiento de no constituir y mantener por lo menos un representante legal o apoderado permanente domiciliado en el país será sancionado con una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por el revaluó del activo no realizado, el cual no podrá ser inferior a 4 salarios mínimos según lo establecido en el Artículo 244, literal “m” del Código Tributario.

3.3.3.13 NOMBRAR AUDITOR PARA DICTAMINARSE FISCALMENTE

Los contribuyentes que cumplen con los requerimientos establecidos por la Administración Tributaria están obligados a nombrar auditor para poder dictaminarse fiscalmente las condiciones contempladas en el Código Tributario, artículo 131 son:

- ❖ Haber poseído un activo total al 31 de diciembre del año inmediato anterior al que se dictamine superior a \$1,142,857.14
- ❖ Haber obtenido un total de ingresos en el año anterior superiores a 4,817 salarios mínimos del sector comercio y servicio, calculados en dólares de los Estados Unidos de América.

- ❖ Personas jurídicas que resulten de fusión o transformación de sociedades
- ❖ Sociedades en liquidación

El nombramiento del Auditor fiscal en el caso de la condición del activo total y los ingresos obtenidos por la empresa se deberá hacer por medio de la junta general de accionistas en el periodo anual de dictaminarse a más tardar en los 5 meses siguientes de finalizado el periodo anterior, para el caso de la fusión o liquidación de la sociedad se nombrará en la misma fecha que se tome el acuerdo de fusión, transformación o disolución.

Incumplimiento de nombramiento de auditor

Las empresas que incumplan al nombramiento del auditor fiscal para dictaminarse o haberlo hecho fuera del plazo legalmente establecido serán sometidas a las sanciones establecidas en el art. 249 literal “a” del Código Tributario, la cual equivale a una multa del 0.5% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos.

3.3.3.13.1 INFORMAR EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL

El contribuyente, representante legal o apoderado de la sociedad de conformidad con los requerimientos del artículo 131 inciso tercero del Código Tributario será el encargado de informar el nombramiento del auditor en el plazo de 10 días hábiles siguientes del día al que fue nombrado, será informado mediante un formulario que dispondrá la administración tributaria, este será firmado por el contribuyente y el auditor que se ha nombrado en la empresa.

En caso que el auditor renuncie al cargo la empresa está obligada a informarlo en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la renuncia, y quedara obligado a nombrar a un nuevo auditor.

Incumplimiento por no informar el nombramiento del auditor fiscal

Si la empresa no informa el nombramiento o la renuncia del auditor fiscal, o se informa fuera del plazo legal será sometida a una multa equivalente al 0.5% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos, así como se establece en el Código Tributario, artículo 249 literal “b”.

3.3.3.13.2 SUMINISTRAR INFORMACION AL AUDITOR PARA EL DICTAMEN

La información que los contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Código Tributario son:

- ❖ Estados Financieros con sus respectivas notas explicativas
- ❖ Conciliaciones tributarias
- ❖ Información suplementaria que se establezca en el Reglamento del Código Tributario
- ❖ Registros y documentos que el auditor requiera para la emisión del dictamen e informe fiscal

Incumplimiento por no suministrar la información al auditor

De acuerdo a lo establecido en el artículo 249 literal “c” del Código, si la empresa no suministra la información al auditor nombrado para emitir dictamen e informe fiscal, o lo hace de manera incompleta tendrá una multa equivalente al 0.1% sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revaluó no realizado, no será inferior a 4 salarios mínimos.

3.3.3.14 LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

La obligación de llevar contabilidad formal se dispone en el artículo 435 del Código de Comercio el cual establece que todo comerciante está obligado a llevar contabilidad ordenada por medio de contadores, empresas legalmente autorizadas, bachilleres de comercio, por lo tanto, las empresas quedan obligadas a exhibir la contabilidad en las oficinas de la casa matriz o lugar que fue informado para su permanencia.

INCUMPLIMIENTO DE LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL

El omitir llevar o llevar de forma indebida la contabilidad en las empresas tiene consecuencias tributarias la cual puede llegar a afectar la situación de la sociedad, dentro de algunos incumplimientos están:

Llevar de forma indebida libros, registro, sistemas manuales o computarizados de contabilidad conlleva a una sanción que será establecida por la Administración Tributaria de conformidad al artículo 242 literal “a” una multa de 4 salarios mínimos mensuales.

INFORMAR EXTRAIVIO DE DOCUMENTOS Y REGISTROS

En el caso que la empresa no cuente con los documentos o registros de contabilidad, archivos y documentos legales ya sea por perdida, deberá cumplir con la obligación que establece la administración tributaria en el artículo 149 del Código Tributario:

- ❖ Informarle a la administración dentro de cinco días siguientes a la pérdida del documento o registro

- ❖ Realizar una reconstrucción de la contabilidad en el plazo y de conformidad a la normativa que fije la administración tributaria que no será inferior a 10 días

La empresa si no informa sobre el extravió de la documentación legal que sea relacionado con el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles o Prestación de Servicios dentro del plazo legalmente establecido será sancionado con una multa de setenta colones por cada documento extraviado de conformidad al artículo 244 literal “c” del Código Tributario.

OBLIGACION DE RECONSTRUIR LA CONTABILIDAD

Los contribuyentes que por motivos de caso fortuito extraviaren alguna documentación legal o contable están obligados a reconstruir la contabilidad en un plazo que no puede ser inferior a diez días cumpliendo con la normativa que establezca la Administración Tributaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 literal “b” del Código

Si la empresa no reconstruye en el plazo que se establezca para hacerlo por motivos de inutilización o pérdida de documentación contable será sancionado con una multa equivalente a cuatro mil novecientos setenta colones (\$568.00), el cual ira incrementando por cada mes o fracción de mes transcurrido desde el día siguiente al plazo que conceda la Administración Tributaria, hasta el de cierre del periodo o ejercicio impositivo que sea fiscalizado. Esta sanción no podrá exceder a 16 salarios mínimos mensuales. (artículo 244 literal “d” del Código Tributario)

3.3.3.15 LLEVAR LIBROS DE CONTROL DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS

Las empresas que emiten documentos fiscales están obligadas a estar inscritos en IVA por lo tanto deberán llevar libros o registros de las compras o ventas para un mejor control del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.

La administración tributaria en el artículo 141 literal “d” del Código Tributario establece los requisitos que conllevan los libros de control de IVA los cuales son:

- ❖ Libro empastado y foliado
- ❖ Autorizado por un contador público que este autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría
- ❖ Puede ser en forma manual o computarizada
- ❖ Anotaciones totalizadas por periodo tributario
- ❖ Firmado por el contador

Incumplimiento de obligación de llevar libros de control de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios

En los casos en que los sujetos obligados tengan atrasos con las anotaciones en los libros o registros de impuestos que exige la administración tributaria, los sujetos pasivos serán sancionados por dicho incumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 242 literal “c” numeral 2, el atraso del libro de impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios no podrá ser mayor a 15 días calendarios contados desde la fecha en que deban emitirse o recibir los documentos exigidos por el código si se diera este tipo de incumplimiento la empresa tendrá una multa de \$568.00 con un incremento por cada día que transcurra desde que se cometió la infracción.

3.3.3.16 EXPEDIR CONSTANCIA DE RETENCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Las empresas que se dediquen a la prestación de servicios o venta de bienes y requieran de personal permanente o eventual para realizarlo están obligados a expedir constancia de retención a más tardar un mes después de que se haya efectuado la última retención del ejercicio, en tal constancia se indicará en resumen el total de remuneraciones pagadas, periodo cubierto por ellas y el monto retenido, así como se establece en el artículo 145 del Código Tributario.

Además, está obligado a entregar constancia a sujetos pasivos al momento de efectuarse la retención, por las cantidades retenidas sobre rentas obtenidas por prestaciones de servicios o adelantos percibidos por medio de contratos y las que son obtenidas por sujetos no domiciliados.

Incumplimiento a la obligación de expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta

La empresa que recibe servicios de sujetos pasivos ya sea de carácter permanente o eventual tienen la obligación de expedir constancia de retención de impuesto sobre la renta y el no entregarla o hacerlo fuera del plazo legalmente establecido o entregarla con datos incompletos será sancionada de conformidad a lo establecido en el artículo 244, literal “j” del Código Tributario con una multa de un salario mínimo mensual por constancia de retención de Impuesto Sobre la Renta.

3.3.3.17 CONSERVAR INFORMACIONES Y PRUEBAS

De conformidad al artículo 147 del Código Tributario todas las personas o entidades que sean o no contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción, contadores o auditores deben de conservar en buen estado y en orden por un periodo de 10 años contados a partir de su emisión la información o pruebas como:

- ❖ Libros de contabilidad y comprobantes de orden interno y externo
- ❖ Información relacionada con concesiones de beneficio fiscal
- ❖ Pruebas de enteros de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta realizados
- ❖ Copia de declaraciones tributarias presentadas con su respectivo recibo de pago
- ❖ Documentos de operaciones realizadas con sujetos domiciliados, constituidos o ubicados en países, territorios con régimen fiscal preferente de baja o nula tributación o paraísos fiscales
- ❖ Estados de cuentas bancarias, vouchers de cheques, transferencias bancarias, cheques anulados
- ❖ Papeles de trabajo con soporte del dictamen e informe fiscal

El incumplimiento de esta obligación está contemplado en el artículo 245, literales “d” y “e” del Código Tributario.

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
No conservar o destruir anticipadamente al plazo legalmente establecido todos los libros o registros de contabilidad, documentos anexos, sistemas o programas contables, soportes magnéticos, libros de impuestos, entre otros documentos que la	Multa del 2% sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revaluó del activo no realizado que no podrá ser inferior a 9 salarios mínimos mensuales.

Administración Tributaria exija a la empresa.	
<p>No conservar de manera ordenada libros contables, libros de impuestos, registros especiales, archivos y registros contables ya sean manuales, mecánicos o computarizados, documentos de respaldo tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Facturas ❖ Comprobantes de crédito fiscal ❖ Soportes magnéticos ❖ Antecedentes de operaciones 	Multa de 2 salarios mínimos mensuales

3.3.4 CAPITULO 4. OBLIGACIONES SUSTANTIVAS.

3.3.4.1 RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LAS PRESTACIONES DE SERVICIO

Así como se establecen en los artículos 161 al 164 del código tributario, todo sujeto pasivo que conforme a la clasificación efectuada por la administración tributaria ostente la categoría de Gran Contribuyente y realice compras o ventas, están obligados a realizar retención y percepción a otros contribuyentes que no pertenezcan a esa clasificación, la declaración de lo anterior deberá

presentarse dentro los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida, a través del F-07, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria.

Según el artículo 246 del C. T. incurren en el incumplimiento los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Retener o percibir y no enterar el impuesto correspondiente.	Multa igual a la cantidad que haya dejado de pagar, sin perjuicio de enterar la suma retenida dentro del plazo que la Administración Tributaria fije.
No retener o no percibir el impuesto respectivo existiendo obligación legal de ello.	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener
Retener o percibir y enterar extemporáneamente el impuesto respectivo.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de las sumas retenidas o enteradas extemporáneamente.
Retener o percibir y enterar una suma inferior a la que corresponde dentro del plazo legal.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado dentro del plazo legal.

3.3.4.2 PAGO O ANTICIPO A CUENTA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Están obligados los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas, personas jurídicas de derecho privado y público, uniones de personas, sociedades de hecho e irregulares, domiciliadas, así como establece el artículo 151 del código tributario,

Es por ello que “Drive me” tiene como plazo para realizar las declaraciones del pago a cuenta o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta dentro los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida y debe utilizar el F-14, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria.

El artículo 247 del C. T. establece que se entenderá como incumplimiento de la obligación anteriormente dispuesta en los casos siguientes:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
No enterar el anticipo a cuenta existiendo obligación legal de hacerlo.	Multa equivalente al setenta y cinco por ciento de la suma dejada de enterar
Enterar el pago o anticipo a cuenta fuera del plazo establecido.	Multa equivalente al cincuenta por ciento de la suma enterada extemporáneamente
No enterar en el término establecido lo que corresponde en concepto de pago o anticipo a cuenta.	Multa equivalente al treinta por ciento sobre el monto no enterado en el término prescrito
Omitir presentar la declaración de pago o anticipo a cuenta.	Multa del cincuenta por ciento de la suma dejada de enterar. La multa no podrá ser inferior a novecientos ochenta colones, aun cuando no exista entero a enterar.

3.3.4.3 RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

De conformidad a los artículos 154 al 160 del Código Tributario, los contribuyentes obligados a retener una parte de las rentas que pague o acredite otro sujeto, así como los no domiciliados y aquellos que designe como agentes de retención la administración tributaria, sin poder excederse de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida para presentarlo mediante el formulario F-14, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria. Los incumplimientos y sanciones de esta sección están descritos en el cuadro del numeral 4.1 de esta seguía, según lo establecido en el artículo 246 del C. T.

3.3.4.4 DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Están obligados a la presentación, declaración y pago del impuesto sobre la renta, los sujetos pasivos que obtengan rentas en el ejercicio o periodo de imposición del que se trate. Los contribuyentes pueden realizar las declaraciones del impuesto sobre la renta dentro los primeros cuatro meses siguientes después de finalizar el ejercicio fiscal, lo anterior descrito es en base a los artículos 5, 6, 51 y 92 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se debe utilizar el F-11, según la versión vigente proporcionada por la administración tributaria, se entenderá por incumplimiento y la sanción sujeta a dicho incumplimiento, lo descrito en el siguiente cuadro:

INCUMPLIMIENTO	SANCIÓN
Omitir la presentación de la declaración.	Multa equivalente al cuarenta por ciento del impuesto que se determine, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.

<p>No presentar la declaración correspondiente dentro del plazo legal establecido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Multa equivalente al cinco por ciento del monto del impuesto a pagar extemporáneamente si se presenta la declaración con retardo no mayor de un mes. ❖ Multa equivalente al diez por ciento, si se presenta con retardo de más de un mes, pero no mayor de dos meses. ❖ Multa equivalente al quince por ciento, si el retardo es superior a dos meses, pero no mayor de tres meses. ❖ Multa equivalente al veinte por ciento, si el retardo es mayor de tres meses.
<p>Presentación de declaración incorrecta.</p>	<p>Multa del veinte por ciento del impuesto no pagado dentro del plazo legal, la que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo mensual.</p>
<p>Presentar la declaración con error aritmético.</p>	<p>Multa del diez por ciento sobre la diferencia que resulte entre el valor a pagar o el saldo a favor inicialmente autoliquidado y el establecido por la administración tributaria, la que en ningún</p>

	caso podrá ser inferior a dos salarios mínimos
Presentar la declaración tributaria sin consignar datos o información, establecida en los literales a), b), c), d) y g) del artículo 95 del C. T. o consignarla en forma inexacta o incompleta.	Multa de dos salarios mínimos mensuales
Presentar la declaración tributaria del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, sin consignar los datos o información establecida en el artículo 115-a del C. T., o consignarla en forma inexacta o incompleta.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales.

CONCLUSIONES

De conformidad a los resultados obtenidos en la investigación y a los objetivos planteados en la misma, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a) En la legislación salvadoreña en materia tributaria se contemplan tanto obligaciones formales y obligaciones sustantivas que aún no están completamente actualizadas a las nuevas tecnologías y a la realidad actual, lo que da lugar a que existan vacíos legales que son usados para el no cumplimiento de las obligaciones tributarias y la evasión de impuestos.

- b) Las empresas internacionales que tiene su plataforma por medio de aplicaciones móviles y los socios conductores que prestan el servicio de transporte ejecutivo se ven afectadas por la falta de un consenso con las autoridades pertinentes que dé lugar a su plena legalización y la efectiva realización de sus actividades dentro del país.

- c) Las consecuencias que acarrearán el incumplimiento de las obligaciones tributarias radican principalmente en la pérdida de oportunidad de gravar con impuestos y obtener recursos para el Estado de un sector que cada día va en auge por la necesidad que se tiene de este tipo de servicios

RECOMENDACIONES

- a) Las entidades del Estado y los sectores pertinentes deben buscar la forma de poder realizar reformas a la legislación vigente que vayan de la mano con el crecimiento de las nuevas tecnologías y que lleven tanto bienestar fiscal como bienestar social a la población salvadoreña.

- b) Se recomienda principalmente a las autoridades pertinentes el poder entablar comunicación con el sector de transporte ejecutivo por medio de aplicaciones móviles y con sus socios conductores que lleven a acuerdos que beneficien a este sector que está siendo olvidado a pesar de la habitualidad con la que este presta sus servicios

- c) Es importante que existan formas de llevar una mejor educación fiscal a aquellos sectores y personas que hacen uso de las nuevas tecnologías para poder realizar su actividad económica.

BIBLIOGRAFIA

AFP. (29 de enero de 2018). El Salvador: Taxistas piden prohibir operación de Uber.

Estrategia y Negocios. Recuperado de <https://www.estrategiaynegocios.net/>

Asamblea Legislativa. (2020). *Código Tributario*. Recuperado de <https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/5>

Asamblea Legislativa. (2020). *Ley de Comercio Electrónico*.

Defensoría del Consumidor. (2018). *El Comercio Electrónico en El Salvador*.

Mercados Digitales conectados con tus derechos.6-28.

Doc Player. (2021) *Declaración internacional de prácticas de auditoría comercio electrónico efecto en la auditoría de estados financieros*. Recuperado de <https://ocplayer.es/15195447-Declaracion-internacional-de-practicas-de-auditoria-1013-comercio-electronico-efecto-en-la-auditoria-de-estados-financieros-vigente.html>

Marcos, J. (26 de mayo de 2021). *Ventajas y desventajas de las aplicaciones de viajes compartidos*. Estados Unidos: Abogado Javier Marcos y Asociados. Recuperado

de <https://www.abogadovaviermarcos.com/ventajas-y-desventajas-uber-o-lyft/>

Muñoz Campos, R. (2004). *La Investigación Científica Paso a Paso*. El Salvador:

Talleres Gráficos UCA.

Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (2017). *Documento de protección de los consumidores en el comercio electrónico*. Ginebra. Suiza.

Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-

Hill/Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Transparencia fiscal. (202) *Reglamento de aplicación del Código Tributario*.

Recuperado de https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5854_

[Reglamento%20aplicacion%20Codigo%20Tributario.pdf](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC5854_Reglamento%20aplicacion%20Codigo%20Tributario.pdf)

Villalobos Herrera. (2019, mayo, 16). Uber ¿Regularlo? ¿A qué precio? El caso

costarricense. *Revista Iberoamericana de Derecho Administrativo y Regulación*

Económica. Recuperado de <https://www.latam.legister.com/>

ANEXOS

INDICE DE ANEXOS

Anexo N°1: Modelo de negocio “Drive Me” y liquidación comercial

Anexo N°2: Entrevista al contador general

Anexo N°3: Entrevista al socio conductor

Anexo N°4: Formulario F-210

Anexo N°5: Formulario F-211

Anexo N°6: Modelo de comprobante de crédito fiscal

Anexo N°7: Modelo de factura de consumidor final

Anexo N°8: Modelo de comprobante contable de liquidación

Anexo N°9: Modelo de nota de remisión

Anexo N°10: Modelo de factura de sujeto excluido

Anexo N°11: Formulario F-987

Anexo N°12: Formulario F-915

Anexo N°1: Modelo de negocio “Drive Me” y liquidación comercial

El modelo de negocios de Drive Me está basado en el uso de las tecnologías para poder prestar el servicio de transporte ejecutivo en el lugar que el cliente necesite y a un precio accesible. Para este caso se usan dos tipos de aplicaciones diferentes, una que usan los usuarios de Drive Me y la otra que corresponde a el socio conductor. A continuación, se explica cómo se usa cada una:

Para los usuarios:

- ❖ El usuario debe descargar la aplicación designada para este, la puede encontrar de forma gratuita en las tiendas de aplicaciones de los diferentes dispositivos que existen en el mercado de smartphones y tabletas.
- ❖ Una vez descargada la aplicación, el usuario debe entrar, crear y configurar su perfil dentro de esta y en el cual deberá introducir sus datos para poder ser identificado por el socio conductor.
- ❖ Una vez dentro de la aplicación, el usuario debe activar su ubicación y establecer un punto de partida y el lugar al cual se quiere trasladar. Debe escoger el método de pago ya sea en efectivo o en tarjeta para poder realizarlo.
- ❖ Inmediatamente, la aplicación empezará a buscar al socio conductor más cercano y que esté disponible para poder realizar el viaje. Dentro de la app hay un canal de comunicación para que tanto el usuario como el socio conductor puedan entenderse mejor.

- ❖ El socio conductor llegará al lugar y el usuario abordará el transporte. Dentro de la app, el usuario tiene la opción de poder visualizar el recorrido del viaje y demás.
- ❖ Al final del viaje, el socio conductor mostrará al usuario el precio a pagar por el servicio prestado y cobrará según la forma de pago que el usuario haya escogido previamente.

Es así como, tras finalizar el viaje y que el socio conductor llegue al destino del pasajero, Drive Me deberá de emitir una factura (comprobante de la prestación del servicio), la cual será entregada electrónicamente al cliente, mediante la aplicación y a través del correo electrónico del cliente. Contablemente, se debe registrar el ingreso y débito fiscal por el servicio de transporte prestado, y activar la cuenta por cobrar a los clientes varios, así como se ve en el siguiente cuadro:

FECHA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
1/1/2022	Partida X1			
	Cuentas por cobrar		\$113.00	
	Clientes locales	\$113.00		
	Débito Fiscal IVA			\$13.00
	Débito Fiscal IVA	\$13.00		
	Ingresos			\$100.00
	Ingresos por servicios	\$100.00		

	v/ Registro de servicios prestados según FCF-001		\$113.00	\$113.00
--	---	--	-----------------	-----------------

Finalmente, los días domingos se realizan los cortes semanales, donde se elaboran reportes por los servicios prestados por cada socio conductor con el fin de determinar el monto que les corresponde como comisión, y gravarlos con una factura de sujeto excluido, y junto al pago que realizan los socios conductores por el 9% que le corresponde a Drive Me se liquida la cuenta por cobrar a los clientes, que se había generado anteriormente. Ejemplificamos, siguiendo el caso de la FCF-001, considerando que al realizar el corte es el único viaje que se realizó:

FECHA	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBE	HABER
6/1/2022	Partida X1			
	Bancos		\$10.17	
	Banxico Cta. 018-301-002341-6	\$10.17		
	Gastos de venta		\$102.83	
	Servicios prestados	\$102.83		
	Cuentas por cobrar			\$113.00
	Cientes locales	\$113.00		
	v/ Registro de comisiones por servicios prestado e ingreso bancario por socio conductor		\$113.00	\$113.00

Para los socios conductores:

- ❖ El socio conductor debe descargar la aplicación designada para este, la puede encontrar de forma gratuita en las tiendas de aplicaciones de los diferentes dispositivos que existen en el mercado de smartphones y tabletas.

- ❖ Una vez descargada la aplicación, el usuario debe entrar, crear y configurar su perfil dentro de esta y en el cual deberá introducir sus datos para poder ser identificado por Drive Me como motorista apto para prestar sus servicios a los usuarios.
- ❖ El socio conductor, tras conectarse en la aplicación y activar la opción de “disponible para viajes” le comenzarán a llegar solicitudes de viajes, las cuales puede aceptar o rechazar.
- ❖ Al aceptar un viaje, debe recoger al pasajero en el punto de encuentro y llevarlo al destino.
- ❖ El sistema automáticamente indica cuando debo cancelar el cliente, y todos los domingos hará un corte para calcular las comisiones del socio conductor por los viajes realizados.

Anexo N°2: Entrevista al contador general



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUCTIVO QUE CONTENGA LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO QUE REALIZAN OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

DIRIGIDO: Al Contador General de la empresa de transporte ejecutivo.

OBJETIVO: Conocer los riesgos que tiene la empresa en relación con el incumplimiento de las obligaciones tributarias en las operaciones de comercio electrónico.

PROPÓSITO: La presente entrevista ha sido diseñada por estudiantes de la carrera de licenciatura en contaduría pública, con el propósito de recopilar información respecto a la importancia de un instructivo que contenga lineamientos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo.

INDICACIONES: Al entrevistado se le realizarán una serie de preguntas, el cual deberá de responder con base a su experiencia y conocimientos a fin de recopilar información que el entrevistador deberá tomar nota de todo lo comunicado.

CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: Contador General

Objetivo: Conocer cuan familiarizado está, el contador general, con los procedimientos contables de la empresa y que tanta influencia ha tenido dentro de las operaciones actuales de la misma.

1. ¿Cuánto tiempo lleva laborando en dentro de la empresa y cuánto tiempo hace que desempeña su cargo actual?

Objetivo: Determinar el grado de prioridad que tiene la educación fiscal en la formación profesional del contador general, en base a la periodicidad de las capacitaciones recibidas en dichas áreas y la modalidad de dichas capacitaciones.

2. ¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación relacionada en materia tributaria?
¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma? (Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)

Objetivo: Determinar el grado de prioridad que tiene en el conocimiento de comercio electrónico, seguridad digital y evolución de las Fintech, en la formación profesional del contador general, en base a la periodicidad de las capacitaciones recibidas en dichas áreas y la modalidad de dichas capacitaciones.

3. ¿Cuándo fue la última vez que recibió una capacitación en temas relacionados al comercio electrónico, seguridad digital o Fintech? ¿Qué temas abordaron y mediante que plataforma?
(Presencial, virtual sincrónica, virtual asincrónica, entre otros)

Objetivo: Conocer los cambios que han podido tener las políticas contables de la administración anterior, si la hubiere, frente al marco actual del contador general.

4. En el momento que usted asumió su cargo actual, ¿considera que la empresa cumplía satisfactoriamente las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?

Objetivo: Obtener información con respecto a la implementación tributaria en la entidad.

5. ¿Qué tipo de documentos emite la entidad que respalde las operaciones que se realizan al momento de brindar los servicios de transporte ejecutivo?

€ Comprobantes de crédito fiscal

€ Factura de consumidor final

€ Factura de sujeto excluido

€ Comprobantes de retención

€ Notas de crédito

€ Notas de debito

€ Facturas de ventas a cuenta de tercero

€ Tiquetes electrónicos

€ Otro, especificar: _____

Objetivo: Indagar el respaldo legal bajo el cual emiten facturas electrónicas y los requisitos que toman para la estructura de dichas facturas.

6. En caso de ser facturas electrónicas ¿qué base legal se amparan para su emisión? ¿Qué requisitos cumplen dichos documentos emitidos?

Objetivo: Conocer si la empresa cuenta con orientación con respecto a los aspectos tributarios de las operaciones de comercio electrónico.

7. ¿En la entidad cada cuanto tiempo se realizan capacitaciones con respecto a los aspectos tributarios que deben de cumplirse ante la Administración Tributaria por realizar operaciones con comercio electrónico?

Objetivo: Indagar si en la entidad se cumplen con las obligaciones tributarias formales.

8. De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que cumple la entidad?

€ Elaboración de anexos para declaraciones tributarias

€ Presentación de declaraciones tributarias.

€ Informe de Balance y Estado de Resultados.

€ Emisión de documentos fiscales.

€ Entrega de documentos fiscales.

€ Recibir documentos fiscales.

€ Solicitar autorización del uso de sistemas computarizados.

- € Informar retenciones, anticipos o percepciones del impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios.
- € Nombramiento de auditor fiscal.
- € Nombramiento de auditor externo.

Objetivo: Indagar si en la entidad se cumplen con las obligaciones tributarias formales.

9. De acuerdo a lo listado a continuación. ¿cuáles son las obligaciones tributarias con las que cumple la entidad?

- € Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida el pago o anticipo a cuenta del impuesto sobre la renta.
- € Realizar dentro de los primeros 10 días hábiles del siguiente mes al que se liquida la presentación de las retenciones de impuesto sobre la renta.
- € Presentar en los primeros 4 meses siguientes de finalizado el ejercicio fiscal el impuesto sobre la renta.

Objetivo: Indagar la dinámica de pago que la empresa realiza a los socios conductores, los ciclos internos de cobros y de cierre.

10. Cuando los clientes realizan pagos electrónicos, ¿De qué manera liquidan la proporción correspondiente al socio conductor en concepto de comisiones? ¿Cuál es la periodicidad para la liquidación de dichas comisiones?

Objetivo: Identificar las áreas de deficiencia auto percibidas por el departamento de contabilidad de la empresa

11. Según su experiencia ¿considera que la empresa, actualmente, cumple con todas las obligaciones tributarias establecidas por la Administración Tributaria salvadoreña?

Objetivo: Indagar en las áreas de deficiencia auto percibidas por el departamento de contabilidad de la empresa e identificadas por la Administración Tributaria.

12. ¿Cuándo fue la última vez que multaron o sancionaron a la empresa por temas relacionados al incumplimiento de las obligaciones tributarias? ¿Cuáles fueron las razones por las cuales no cumplían con dichos requerimientos?

Objetivo: Verificar el compromiso de la empresa por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de forma oportuna y las correcciones de los posibles incumplimientos.

13. En caso dichas inconsistencias hayan sido resueltas ¿Qué medidas tomo la empresa para subsanar dicho incumpliendo?, en caso de no haberlas resuelto: ¿por qué razones, considera usted, que continúan dichos incumplimientos?

Objetivo: Conocer la opinión del contador general respecto a una guía de aplicación del cumplimiento de obligaciones tributarias.

14. La guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias trae como beneficios:

- ❖ Ayudar a presentar de manera correcta todas las obligaciones a las que está sometida la entidad, con el apoyo de un calendario tributario que especifique los días límites al vencimiento de cada declaración y pago que la empresa debe realizar.

- ❖ Evitar que la empresa tenga multas o sanciones por incumplimiento tributarios.
- ❖ Ayudará a tomar mejores decisiones en la empresa al llevar un buen control de las operaciones.
- ❖ El pago de impuesto ayudara a contribuir con el desarrollo del país.
- ❖ Generación de una cultura fiscal responsable.
- ❖ Al cumplir con todas las obligaciones tributarias puede garantizar la estabilidad de la empresa.

Así mismo la guía de aplicación ayudara a evitar una serie de problemáticas que se podrían presentar por el incumplimiento tributario como el caso de:

- ❖ Mora por pagos de impuestos en tiempo extemporáneo que generan intereses lo cual afecta a la empresa.
- ❖ Presentación de las declaraciones conlleve datos incorrectos.
- ❖ Fiscalización o inspección por parte de la Administración Tributaria por incumplimiento de las obligaciones.

¿A usted le parece que una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias es útil?

Objetivo: Conocer el grado de interés del departamento de contabilidad referente a una guía de aplicación del cumplimiento de las obligaciones tributarias para la implementación dentro de la empresa.

15. Tomando en cuenta que nuestro equipo investigador elaborará una guía de aplicación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias salvadoreñas y esta le servirá para conocer la forma adecuada de implementar las operaciones comerciales de su empresa dentro del marco fiscal, las posibles sanciones que estos incumplimientos conllevan, así como la manera de corregir incumplimientos de periodos anteriores, ¿estaría dispuesto a implementar la guía dentro de su empresa?

Anexo N°3: Entrevista al socio conductor



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA



GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE LA ELABORACIÓN DE UN INSTRUCTIVO QUE CONTENGA LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA TRIBUTARIA, DE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL SERVICIO DE TRANSPORTE EJECUTIVO QUE REALIZAN OPERACIONES DE COMERCIO ELECTRÓNICO EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR.

DIRIGIDO: A los socios conductores del transporte ejecutivo.

OBJETIVO: Conocer cuáles con las interacciones comerciales y de materia tributaria entre los socios conductores y la empresa de transporte ejecutivo.

PROPÓSITO: La presente entrevista ha sido diseñada por estudiantes de la carrera de licenciatura en contaduría pública, con el propósito de recopilar información respecto a la importancia de un instructivo que contenga lineamientos para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas que brindan servicio de transporte ejecutivo.

INDICACIONES: Al entrevistado se le realizaran una serie de preguntas, el cual deberá de responder con base a su experiencia y conocimientos.

CALIDAD EN LA QUE ACTÚA: Socio Conductor

Objetivo: Conocer la permanencia del socio conductor dentro de la empresa de transporte ejecutivo.

1. ¿Cuántos tiempo llevo trabajando en la plataforma virtual de transporte ejecutivo?

Objetivo: Indagar quien es el responsable de determinar la tarifa por cada viaje realizado a cada cliente.

2. ¿Quién es el encargo de establecer la tarifa a cobrar a cada cliente por cada viaje realizado?

Objetivo: Conocer la forma en que la entidad determina el monto de la tarifa que se le cobrará al usuario que utiliza el servicio de transporte ejecutivo.

3. ¿Conoce con qué elementos se establece la tarifa a cobrar a cada cliente por los viajes prestados?

Objetivo: Indagar cual es el rango de ingreso estimado que percibe el socio conductor y la empresa de transporte ejecutivo.

4. ¿Cuál es el porcentaje que usted percibe cómo ingreso por cada viaje realizado?

Objetivo: Conocer la cultura tributaria de los clientes y la interacción con los socios conductores.

5. ¿Alguna vez, un cliente, le ha solicitado factura o algún documento similar que respalde el pago del servicio prestado?

Objetivo: Indagar la dinámica de pago entre socio conductor-empresa, los ciclos internos de cobros y de cierre.

6. Partiendo de la idea que, por cada viaje, a la empresa para la que usted trabaja, se le debe dar una comisión, ¿Cada cuánto paga esa comisión a la empresa? ¿Qué medios utiliza para hacerlo?

Objetivo: Conocer el grado de responsabilidad tributaria, por parte del socio conductor, reflejada en la declaración y pago del impuesto sobre la renta.

7. ¿Declara renta por las comisiones recibidas?

Objetivo: Determinar si existe algún tipo de interacción tributaria relacionada con la renta entre la empresa de transporte ejecutivo y los socios conductores.

8. En su experiencia trabajando dentro de la aplicación, ¿alguna vez la empresa de transporte ejecutivo le ha retenido porcentajes de sus pagos, en concepto de renta, o cualquier otra retención, aun cuando desconozca el motivo de esta?

Anexo N°4: Formulario F-210

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)	F-210 v3 NUMERO DE FOLIO																																	
		10 5																																		
01	NIT										02	NRC										7														
TRAMITE												SECCION A MODIFICAR																								
	REGISTRO	INSCRIPCION	REPOSICION	MODIFICACION	TERMINO	RESTITUCION							A	B	C	D	E	F	G	H	I															
	NIT	03	5	06	1	07	4	09	8				13	14	21	15	16	17	18	19	20															
	NRC	04	0	06	7	08	2	11	3	12	4																									
A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE PERSONA NATURAL												PERSONA JURIDICA (COMPLETAR UNICAMENTE SI ES PERSONA JURIDICA)																								
22	PRIMER APELLIDO							7	22	DENOMINACION O RAZON SOCIAL													7													
23	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA							6	94	ABREVIATURA DE LA SOCIEDAD													5													
24	NOMBRES							5	27	NOMBRE COMERCIAL													2													
27	NOMBRE COMERCIAL DEL NEGOCIO							2	33	CAPITAL O PATRIMONIO (SOLO PERSONA JURIDICA)\$										2	DOMICILIADA		34													
29	PROFESION U OFICIO							4	25	IMPORTADOR		6											6													
										SI		NO																								
B. DATOS SEGUN DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERSONA NATURAL												PERSONA JURIDICA																								
31	FECHA DE NACIMIENTO		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20														
	DIA		MES		AÑO		6	32	No. CUI/PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)				4	31	FECHA DE CONSTITUCION		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
	DIA		MES		AÑO		6	32					4	31	DIA		MES		AÑO		6	32	No. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCION				4									
35	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		1	MUNICIPIO DE NACIMIENTO		3											5	38	MUNICIPIO DE CONSTITUCION		5															
37	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO		2	PAIS DE NACIMIENTO		5											5	37	DEPARTAMENTO DE CONSTITUCION		2	PAIS DE CONSTITUCION		3												
			2			5											5	37			2			3												
C. DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACION																																				
41	CALLE / AVENIDA			4	42	NUMERO			0	43	APTO./LOCAL			9	44	COMPLEMENTO			3																	
45	COLONIA / BARRIO									8	46	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)						1																		
47	DEPARTAMENTO			2	48	MUNICIPIO						9	49	TELÉFONO		7	50	FAX		9																
				2	48							9	49			7	50			9																
D. DIRECCION DE CASA MATRIZ																																				
52	CALLE/AVENIDA			4	53	NUMERO			0	54	APTO./LOCAL			9	55	COMPLEMENTO			5																	
56	COLONIA / BARRIO									2	57	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)						1																		
58	DEPARTAMENTO			5	59	MUNICIPIO						7	60	TELEFONO		3	61	FAX		7																
				5	59							7	60			3	61			7																
E. ACTIVIDAD ECONOMICA DEL CONTRIBUYENTE (CONSULTAR LISTADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS)												CODIGO DGII																								
63	PRIMARIA										4	64			3																					
65	SECUNDARIA										9	65			5																					
67	TERCIARIA										3	66			9																					
											4	64			3																					
											9	65			5																					
											3	66			9																					
F. IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																																				
69	CALIDAD EN QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL		<input type="checkbox"/> APODERADO <input type="checkbox"/>		2	70	NIT										1																			
71	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																		7																	
72	No. ESCRITURA DE CONSTITUCION				No. GUBERNAL				No. PODER				No. ACUERDO				3																			
73	No. CUI/PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																		5																	
74	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																		8																	
																			8																	
G. IDENTIFICACION DEL APODERADO																																				
75	NIT																		1																	
77	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)																		5																	
78	No. DOCUMENTO QUE LO ACREDITA (No. DE PODER)																		3																	
79	No. CUI / PASAPORTE (SOLO EXTRANJEROS)																		9																	
80	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION																		8																	
																			8																	
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES.												OFICINA RECEPTORA																								
												82																								
												CODIGO DGII																								
												2																								
												FECHA DE RECEPCION																								
												83																								
												DIA																								
												MES																								
												AÑO																								
												4																								
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO												FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR AUTORIZADO																								

La dirección para recibir notificaciones para efectos tributarios será el indicado en este formulario conforme el Art. 80 del Código Tributario.
 FORMULARIO FISCAL, S.A. DE C.V. AV. PTE. AL 11, SAN SALVADOR, TEL: 222-103 FAX: 222-660

H. DIRECCION DE SUCURSALES O AGENCIAS, BODEGAS Y PREDIO O PATIO DEL CONTRIBUYENTE															
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO											ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO															
85	NOMBRE DE SUCURSAL														0
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO	5	88	APTO./LOCAL	1	89	COMPLEMENTO				8
90	COLONIA / BARRIO					6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGI		
92	DEPARTAMENTO	2	93	MUNICIPIO		1	94	TELEFONO	3	95	FAX	0	96	DEPTO./MUNICIP.	4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO											ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO															
85	NOMBRE DE SUCURSAL														0
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO	5	88	APTO./LOCAL	1	89	COMPLEMENTO				8
90	COLONIA / BARRIO					6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGI		
92	DEPARTAMENTO	2	93	MUNICIPIO		1	94	TELEFONO	3	95	FAX	0	96	DEPTO./MUNICIP.	4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO											ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO															
85	NOMBRE DE SUCURSAL														0
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO	5	88	APTO./LOCAL	1	89	COMPLEMENTO				8
90	COLONIA / BARRIO					6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGI		
92	DEPARTAMENTO	2	93	MUNICIPIO		1	94	TELEFONO	3	95	FAX	0	96	DEPTO./MUNICIP.	4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO											ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO															
85	NOMBRE DE SUCURSAL														0
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO	5	88	APTO./LOCAL	1	89	COMPLEMENTO				8
90	COLONIA / BARRIO					6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGI		
92	DEPARTAMENTO	2	93	MUNICIPIO		1	94	TELEFONO	3	95	FAX	0	96	DEPTO./MUNICIP.	4
84	NOMBRE COMERCIAL O ESTABLECIMIENTO											ELIM.	ADIC.	MODIF.	7
(MARQUE CON UNA X) <input type="checkbox"/> BODEGA <input type="checkbox"/> SUCURSAL O AGENCIA <input type="checkbox"/> PREDIO O PATIO															
85	NOMBRE DE SUCURSAL														0
86	CALLE/AVENIDA		3	87	NUMERO	5	88	APTO./LOCAL	1	89	COMPLEMENTO				8
90	COLONIA / BARRIO					6	91	CORREO ELECTRONICO (E-MAIL)				4	CODIGO DGI		
92	DEPARTAMENTO	2	93	MUNICIPIO		1	94	TELEFONO	3	95	FAX	0	96	DEPTO./MUNICIP.	4
I. INFORMACION DE ACCIONISTAS, SOCIOS O COOPERADOS PRINCIPALES DEL CONTRIBUYENTE															
NIT										% DE PARTICIPACION		NOMBRE COMPLETO / RAZON O DENOMINACION SOCIAL			
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				
										115	124				

NOTA: SI EL ESPACIO ES INSUFICIENTE EN ALGUNA SECCION AGREGAR LISTADO CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS

Anexo N°5: Formulario F-211



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ACTUALIZACIÓN DE DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

SEÑOR CONTRIBUYENTE ELABORAR A MAQUINA O CON
LETRA DE MOLDE MAYUSCULA Y UTILIZAR TINTA COLOR
NEGRO

F211V2



NUMERO DE FOLIO

10 5

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																				
01	01	NIT								1	02	NIC								3
02	03	PRIMER APELLIDO, RAZON SOCIAL O DENOMINACION										4								
03	04	SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA										5								
04	05	NOMBRES										7								
B. DIRECCION DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (AL FINALIZAR CADA FRASE DEBE DEJAR UN ESPACIO VACIO)																				
05	06	CALLE AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK										3								
06	07	OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO										2								
07	08	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO										3								
08	09	TELEFONO		FAX		NUMERO DE CASA		APARTAMENTO/LOCAL		6										
09	10	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO (email)		CODIGO		1										
10	11	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO (email)		CODIGO		4										
11	12	CORREO ELECTRONICO (email)										3								
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son veraces y ciertos. Manifiesto que tengo conocimiento que en forma expresa los datos que se detallan en este formulario y que incurrire en sanciones administrativas en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentra la establecida en el articulo 237 del Código Tributario.										Uso Exclusivo Institución Receptora										
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O APODERADO										FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR DGII (AUTORIZADO)										

BASE LEGAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 incisos segundo y cuarto del Código Tributario:

Los sujetos pasivos, se encuentran obligados a actualizar la información correspondiente a su dirección para recibir notificaciones, **los primeros diez días hábiles de cada año**, por medio del formulario respectivo, que deberán presentar en dicho plazo a la Administración Tributaria; de no actualizar la citada información, se tendrá como lugar válido para recibir notificaciones el que se encuentra en los registros de la Administración Tributaria.

El formulario en el que se informe la dirección para recibir notificaciones, la actualización de ésta o cualquier cambio a la misma, deberá ser firmado únicamente por el sujeto pasivo en caso de ser persona natural; por el representante legal o apoderado debidamente acreditado y facultado para tal efecto, cuando se trate de personas jurídicas, sucesiones, fideicomisos o entes colectivos con personalidad jurídica; y por cualquiera de los socios o administradores, cuando se refiere a entes colectivos o asociaciones de sujetos pasivos sin personalidad jurídica, debiendo anexar la documentación mediante la cual compruebe la calidad respectiva.

Anexo N°6: Modelo de comprobante de crédito fiscal

<p>DRIVE ME, S.A. DE C.V. 1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 54 PBX: (503) 2211-3131 San Salvador, San Salvador, El Salvador Fax: (503) 2211-1313 Giro: Servicio de transporte ejecutivo y servicios relacionados</p>	<p>Comprobante de Credito Fiscal No. 0001 18XE000C NRC: 1234-6 NIT: 1234-567891-101-0</p>					
Nombre: _____ Dirección: _____ Registro: _____ Telefono: _____ NIT: _____ Giro: _____						
CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS GRAVADAS	
OBSERVACIONES: TOTAL EN LETRAS:			SUMAS 13% IVA SUB - TOTAL VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS IVA PERCIBIDO IVA RETENIDO VENTA TOTAL (\$)			
Nombre: DUI o NIT:			OPERACIÓN SUPERIOR A \$11,428.57		Nombre: DUI o NIT:	
_____ Firma del aceptante o comprador			_____ Por DIRVE ME, S.A. DE C.V.			
ORIGINAL CLIENTE - DUPLICADO VENDEDOR - TRIPPLICADO CLIENTE - CUADRIPLICADO VENTAS						

Anexo N°7: Modelo de factura de consumidor final

DRIVE ME, S.A. DE C.V. 1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 54 PBX: (503) 2211-3131 San Salvador, San Salvador, El Salvador Fax: (503) 2211-1313 Giro: Servicio de transporte ejecutivo y servicios relacionados			FACTURA No. 0001 19EX000F NRC: 1234-6 NIT: 1234-567891-101-0		
Nombre: _____ Dirección: _____					
CANTIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
OBSERVACIONES:			SUMAS VENTAS EXENTAS VENTAS NO SUJETAS SUB - TOTAL		
TOTAL EN LETRAS:			IVA RETENIDO VENTA TOTAL (\$)		
Nombre: DUI o NIT: _____ Firma del aceptante o comprador		OPERACIÓN SUPERIOR A \$200.00	Nombre: DUI o NIT: _____ Por DRIVE ME, S.A. DE C.V.		
ORIGINAL EMISOR - DUPLICADO CLIENTE - TRIPLICADO VENTAS - ROSADO ARCHIVO					

Anexo N°8: Modelo de comprobante contable de liquidación

DRIVE ME, S.A. DE C.V. 1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 54 PBX: (503) 2211-3131 San Salvador, San Salvador, El Salvador Fax: (503) 2211-1313 Giro: Servicio de transporte ejecutivo y servicios relacionados	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td colspan="2" style="text-align: center;">Documento Contable de Liquidación</td></tr><tr><td style="width: 50%;">No. 0001</td><td style="width: 50%;">18XE000C</td></tr><tr><td colspan="2" style="text-align: center;">NRC: 1234-6</td></tr><tr><td colspan="2" style="text-align: center;">NIT: 1234-567891-101-0</td></tr></table>	Documento Contable de Liquidación		No. 0001	18XE000C	NRC: 1234-6		NIT: 1234-567891-101-0							
Documento Contable de Liquidación															
No. 0001	18XE000C														
NRC: 1234-6															
NIT: 1234-567891-101-0															
Nombre: _____ Dirección: _____ Registro: _____ Telefono: _____ NIT: _____ Giro: _____															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><thead><tr><th style="width: 70%;">PERIODO LIQUIDADADO</th><th style="width: 30%;">MONTO SUJETO A PERCEPCION SIN IVA</th></tr></thead><tbody><tr><td style="height: 150px;"> </td><td> </td></tr></tbody></table>		PERIODO LIQUIDADADO	MONTO SUJETO A PERCEPCION SIN IVA												
PERIODO LIQUIDADADO	MONTO SUJETO A PERCEPCION SIN IVA														
OBSERVACIONES:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 70%;">SUMAS</td><td style="width: 30%;"></td></tr><tr><td>13% IVA</td><td></td></tr><tr><td>SUB - TOTAL</td><td></td></tr><tr><td>IVA PERCIBIDO</td><td></td></tr><tr><td>COMISION</td><td></td></tr><tr><td>13% COMISION</td><td></td></tr><tr><td>VALOR DEL IMPUESTO LIQUIDO A PAGAR</td><td style="background-color: #e0e0e0;"></td></tr></table>	SUMAS		13% IVA		SUB - TOTAL		IVA PERCIBIDO		COMISION		13% COMISION		VALOR DEL IMPUESTO LIQUIDO A PAGAR	
SUMAS															
13% IVA															
SUB - TOTAL															
IVA PERCIBIDO															
COMISION															
13% COMISION															
VALOR DEL IMPUESTO LIQUIDO A PAGAR															
TOTAL EN LETRAS:															

Nombre: DUI o NIT: <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">Sujeto Afiliado responsable</p>	Nombre: DUI o NIT: <p style="text-align: right; margin-top: 20px;">Por DIRVE ME, S.A. DE C.V.</p>
--	---

Anexo N°9: Modelo de nota de remisión

 <p>DRIVE ME S.A DE C.V.</p>	<p>DRIVE ME, S.A. DE C.V. 1.a Calle Ote. 2a. Av. Sur San Salvador El salvador PBX: (503) 2121-3131 FAX: (503) 2121-3132</p>	<p style="text-align: center;">NOTA DE REMISIÓN 21XE000C N° 0001 NRC: 5741-3 NIT: 0614-210796-106-5</p>																																																																					
<p>Nombre: _____ Dirección: _____ Municipio: _____ Departamento: _____ N° y Fecha de CCF emitido previamente: _____</p>	<p>Fecha: _____ Registro N°: _____ NIT: _____ Giro: _____ Condiciones de pago: _____ Bienes remitidos a título de: _____</p>																																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <th style="width: 15%;">CANTIDAD</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCION</th> <th style="width: 15%;">PRECIO UNITARIO</th> <th style="width: 15%;">MONTO TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr style="background-color: #d9e1f2;"> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$</td> </tr> </tbody> </table>				CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL																																																													TOTAL			\$
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL																																																																				
TOTAL			\$																																																																				
<p>Operación superior a \$11,428.57 Entregado por: Nombre: DUI: Firma:</p>	<p>Operación superior a \$11,428.57 Recibido por: Nombre: DUI: Firma:</p>	<p>Firma y Sello del Emisor</p>																																																																					

DUPLICADO - EMISOR

Anexo N°10: Modelo de factura de sujeto excluido

DRIVE ME, S.A. DE C.V.

1a. Calle ote. 2 Av. Sur. No. 54

San Salvador, San Salvador, El Salvador

Giro: Servicio de transporte ejecutivo y servicios relacionados

PBX: (503) 2211-3131

Fax: (503) 2211-1313

Factura de Sujeto Excluido

No. 0001

21XE000J

NRC: 1234-6

NIT: 1234-567891-101-0

Nombre del Sujeto Excluido: _____

Fecha: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____


Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total Compras
Recibí la Cantidad de:		SUMAS	
		VENTAS EXENTAS	
		VENTAS NO SUJETAS	
		SUB - TOTAL	
		IVA RETENIDO	
		VENTA TOTAL (\$)	
<p>Nota: En caso que no pudiese o supiere firmar, debe estampar la huella de uno de sus dedos</p>			

ORIGINAL - EMISOR QUE ADQUIEREN LOS BIENES O RECIBE SERVICIOS

DUPLICADO - SUJETO EXCLUIDO

TRIPPLICADO - ARCHIVO

Anexo N°11: Formulario F-987


 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS	RESUMEN DEL INFORME DE PROVEEDORES, CLIENTES, ACREEDORES Y DEUDORES	F987 v3
	SEÑOR CONTRIBUYENTE EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$)	CODIGO
		NUMERO DE INFORME 10 987 3

Pag. 1 de 1		
Periodo: 1er. Semestre 2021	Informe que modifica:	NIT:
Razón Social o Denominación/Apellidos y Nombres:		


B. RESUMEN DEL INFORME

CONCEPTO	NUMERO DE OPERACIONES	TOTAL MONTO DE OPERACIONES
	0	0
1. Proveedores Inscritos en IVA	0	0
2. Proveedores Extranjeros	0	0
3. Proveedores Excluidos en IVA	0	0
4. Clientes	0	0
5. Clientes (Facturas menores a \$200.00)	0	0
6. Mandante (Venta a Cuenta de	0	0
7. Mandatario	0	0
8. Acreedores	0	0
9. Deudores	0	0
TOTAL	0	0

NOTA: Este informe tiene un detalle implícito que sirve de respaldo al Contribuyente y que por motivos de espacio no se encuentra incluido en este resumen.

Fecha: 28/07/2021	Versión: 3	987030013203	Periodo: 1er. Semestre 2021	NIT: 9483-250799-101-0
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentra las establecidas en los artículos 241 del Código Tributario y 249-A del Código Penal.			USO EXCLUSIVO DE LA D.G.I.I. OFICINA DE RECEPCION VIRTUAL MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS RECIBIDO 28/07/2021	
 Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado			Fecha y Sello de Receptor Autorizado	

Anexo N°12: Formulario F-915

 INFORME SOBRE DISTRIBUCIÓN O CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES, DIVIDENDOS O EXCEDENTES Y/O LISTADO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O COOPERADOS		F-915 v3																																																																																																																								
<small>REPÚBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</small>		<small>SEÑOR CONTRIBUYENTE ESTE INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USA</small>																																																																																																																								
		NÚMERO DE INFORME 10 3																																																																																																																								
SECCIÓN A- Identificación de la Persona Jurídica Obligada a Informar																																																																																																																										
01	EJERCICIO FISCAL 9	USE SOLO SI MODIFICA SU INFORME 02	NÚMERO DE INFORME 7 11	DISTRIBUYÓ Y/O CAPITALIZÓ SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 04	FECHA	NÚMERO	1																																																																																																																		
NIT 03		Razón Social o Denominación / Apellidos y Nombres																																																																																																																								
SECCIÓN B- Datos de los Socios, Accionistas o Cooperados			<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación</th> <th style="width: 10%;">NIT</th> <th style="width: 10%;">Código de Calidad de Socio</th> <th style="width: 10%;">Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados</th> <th style="width: 10%;">Voto Contable de las Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos</th> <th style="width: 10%;">4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>2</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>3</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>4</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>6</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>7</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>8</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>9</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>10</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>11</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>12</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>13</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>14</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>15</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>16</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr><td>17</td><td>09</td><td>8 11</td><td>2 07</td><td>6 08</td><td>4</td></tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">SUMAS TOTALES</td> <td></td> <td>45</td> <td>0 43</td> <td>4</td> </tr> </tbody> </table>						Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Código de Calidad de Socio	Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados	Voto Contable de las Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos	4	1	09	8 11	2 07	6 08	4	2	09	8 11	2 07	6 08	4	3	09	8 11	2 07	6 08	4	4	09	8 11	2 07	6 08	4	5	09	8 11	2 07	6 08	4	6	09	8 11	2 07	6 08	4	7	09	8 11	2 07	6 08	4	8	09	8 11	2 07	6 08	4	9	09	8 11	2 07	6 08	4	10	09	8 11	2 07	6 08	4	11	09	8 11	2 07	6 08	4	12	09	8 11	2 07	6 08	4	13	09	8 11	2 07	6 08	4	14	09	8 11	2 07	6 08	4	15	09	8 11	2 07	6 08	4	16	09	8 11	2 07	6 08	4	17	09	8 11	2 07	6 08	4	SUMAS TOTALES			45	0 43	4
Apellido(s) y Nombre(s), Razón Social o Denominación	NIT	Código de Calidad de Socio	Monto de Utilidades, Dividendos o Excedentes Distribuidos y/o Capitalizados	Voto Contable de las Acciones, Aportes, Participaciones Sociales o Derechos	4																																																																																																																					
1	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
2	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
3	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
4	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
5	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
6	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
7	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
8	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
9	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
10	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
11	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
12	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
13	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
14	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
15	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
16	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
17	09	8 11	2 07	6 08	4																																																																																																																					
SUMAS TOTALES			45	0 43	4																																																																																																																					
SECCIÓN C- Codificación de la Calidad de Socio			1- Persona que convirtió la calidad de socio, accionista o cooperado durante todo el ejercicio fiscal que se informa y que la adquirió con anterioridad al mismo 2- Persona que ha <u>adquirido</u> la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa 3- Persona que ha <u>perdido</u> la calidad de socio, accionista o cooperado durante el ejercicio fiscal que se informa																																																																																																																							
<small>Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incuriré en sanciones administrativas y penales en caso de incurrir en alguna de las prohibidas por la ley respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 241 literal H del Código Tributario y 245-A del Código Penal.</small>			<small>USO EXCLUSIVO D.G.I.I.</small>																																																																																																																							
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO			SELLO		FECHA, SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN																																																																																																																					